

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Viernes 9 de agosto de 1957

Núm. 203

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>Organización.</b> —Orden por la que se amplía la composición de la Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra ... ..	* 723	<b>Presupuestos.</b> —Circular por la que se dictan normas sobre los de las Corporaciones locales ... ..	* 724
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.</b> —Orden por la que se dictan normas reguladoras de procedimiento electoral ... ..	* 723	<b>Capataces de campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.</b> —Orden por la que se conceden mejoras ... ..	* 727
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		<b>Cerveza.</b> —Circular relativa a su precio ... ..	* 728

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>Órdenes por las que se disponen los de don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez y don Martín Rodríguez Estevan a Tenientes Fiscales de las Audiencias de Lugo y Lérida ... ..</b>	3844
<b>Ascensos.</b> —Orden por la que se disponen de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	3841	<b>Jubilación.</b> —Orden por la que se dispone la de don José María Ruiz de Elvira ... ..	3844
<b>Jubilaciones.</b> —Orden por la que se declara la del Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase, don Rutilio Jaime Baquero Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..	3841	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otra por la que se declara la del Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Geográfico y Catastral, don Andrés Pueyo Cámara ... ..	3841	<b>Jubilación.</b> —Orden por la que se dispone la de don Eduardo Negrillo Martos ... ..	3845
<b>Destinos.</b> —Orden por la que se resuelve el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.	3841	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondiente al tercer trimestre del año en curso ... ..	3842	<b>Recursos.</b> —Órdenes por las que se resuelven los de reposición interpuestos por los señores que se mencionan ... ..	3845
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<b>Nombramientos.</b> —Órdenes por las que se confirma en propiedad a los señores que se indican, que desempeñan con el carácter de interinos las plazas de Abogado Fiscal de las Audiencias que se expresan ... ..	3844	<b>Despacho.</b> —Orden por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general Técnico ... ..	3846

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	3847
<b>Adquisiciones.</b> —Decretos por los que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la de los aparatos que se especifican con destino a ... ..		<b>Asistencia.</b> —Orden por la que se confiere a los miembros de la Comisión Interministerial de Normalización Militar ... ..	3847

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Libertad condicional.—Orden por la que se concede a cincuenta penados .....	3848
Títulos nobiliarios.—Ordenes por las que se manda expedir Carta de Sucesión en los que se indican a favor de los señores que se expresan .....	3848
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Segregación Municipal.—Decreto por el que se aprueba la del Municipio de Navianos de Valverde al de Benavente .....	3850
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Agencias de transportes.—Resolución por la que se legaliza definitivamente el funcionamiento de una establecida en Ciudadela (Balears), de la que es titular don Rafael Bagur Moll .....	3850
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Obras.—Orden por la que se rectifica el nombre del contratista de las de San Cucao-San Cucufate-Llanera (Oviedo) .....	3850

	PAGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Vías Pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las de Miajadas (Cáceres) .....	3850
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don José Luis de Chiclana Rodríguez. ...	3851
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Expropiación forzosa.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la de terrenos en el término municipal de Avilés (Asturias) para la construcción de viviendas de «renta limitada».	3851
Permuta.—Decreto por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para la de terrenos de su propiedad por otros pertenecientes al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas .....	3852

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Auxiliares Penitenciarios de Prisiones procedentes de Marruecos.—Orden por la que se anuncian destinos que puede solicitar don Jorge Pareja Fernández .....	3852
Secretarios de Justicia Municipal.—Resolución por la que se turnan Secretarías vacantes .....	3852
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Corredores Colegiados de Comercio.—Anuncio del Tribunal de Oposiciones a plazas por el que se transcriben relaciones de opositores .....	3855
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Jefe de Sección de la Dirección General de Política Interior.—Orden por la que se convoca nuevamente concurso para proveer la vacante entre Jefes de Negociado y de Administración de este Departamento ...	3855
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Cuerpo Médico-Escolar del Estado.—Orden por la que se admite definitivamente a la práctica de los ejercicios de oposición a los señores que se indican ...	3856
Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones .....	3857
Profesores de Conservatorios de Música.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de «Estética e Historia de la Música», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla .....	3857
Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Medicina de Granada .....	3857
Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid .....	3858
Jefe de Negociado del Ministerio de Educación Nacional.—Resolución por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones ...	3858

Profesores de Centros de Enseñanza Media y Laboral.—Resolución por la que se anuncian concursos para proveer una plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) y otra de Profesor Titular del Ciclo Especial (segunda plaza), vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Braçamonte .....	3858
Capataces de Campos de Prácticas de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Ejea de los Caballeros .....	3858
Otra por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Telde .....	3858
Veterinarios.—Anuncio del Tribunal de oposiciones a la plaza de Veterinario técnico, Conservador de Museos y Preparador de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, por el que se transcribe el programa que ha de regir en el citado ejercicio ...	3859
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacante en la provincia de Pontevedra.	3859
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Arquitectos.—Anuncio de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza .....	3859
Otro del Ayuntamiento de Eibar por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza .....	3860
Ingeniero de Caminos.—Anuncio de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza .....	3860
Director del Instituto de Tisiología y Patología Regionales.—Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca la plaza .....	3860
Bomberos.—Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convocan diez plazas .....	3861

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones ...	3861
Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Cuarta Región .....	3862

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Dirección General de Seguridad.—Colegio de Huérfanos .....	3862

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DEL AIRE	
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir ... ..	3862	Región Aérea Central.—Servicio de Obras ... ..	3867
MINISTERIO DE INDUSTRIA		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Delegaciones.—Madrid, Barcelona y Almería ... ..	3863	Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar ... ..	3867
MINISTERIO DE AGRICULTURA		ADMINISTRACION LOCAL	
Jefaturas Agronómicas.—Alicante y Jaén ... ..	3866	Ayuntamientos.—Madrid y Orense ... ..	3868
Jefaturas de Ganadería.—Castellón de la Plana ... ..	3866		
Servicio Nacional del Trigo.—Cáceres y La Coruña ...	3867		
VI.—Administración de Justicia ... ..			3868
VII.—Anuncios particulares ... ..			3870

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 23 de julio de 1957 por la que se amplía la composición de la Comisión Interministerial Permanente para os Valles de Andorra.*

Excmo. Sr.: La experiencia adquirida durante el funcionamiento de la Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra, reorganizada por Orden de 17 de diciembre de 1953, aconseja se amplie con un representante del Ministerio de Información y Turismo, que al facilitar la cooperación de dicho Departamento con los ya representados, dé mayor eficacia y rapidez a los asuntos pendientes entre España y los Valles. Por ello he tenido a bien disponer que la Comisión citada quede constituida en la siguiente forma:

Presidente:

El ilustrísimo señor Director general de Política Exterior de este Departamento.

Vocales:

El Director de Asuntos Políticos de Europa de este Ministerio.

El excelentísimo señor Gobernador civil de Lérida, Delegado especial del Gobierno para los Valles de Andorra.

Un representante de la Dirección General de Política Económica de este Ministerio.

Un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales de este Ministerio.

Un representante de la Dirección General de Seguridad.

Un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Un representante de la Dirección General de Aduanas.

Un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Un representante del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Un representante de la Dirección General de la Guardia Civil.

Un representante de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Un representante del Ministerio de Información y Turismo.

Secretario:

Un Secretario de Embajada de la Dirección de Asuntos Políticos de Europa de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de julio de 1957.

CASTIELLA

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se dictan normas reguladoras de procedimiento electoral para el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.*

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo ordenado en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, en relación con el nombramiento de los tres Oficiales del Personal Auxiliar que han de formar parte de la Junta Directiva de aquél cuando conozca de asuntos mutualistas que afecten a empleado de Registro.

Este Ministerio, a propuesta elevada a través de esa Dirección General por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, ha tenido a bien aprobar las siguientes normas reguladoras del procedimiento electoral

Primera. Sólo podrán ser electores y elegibles los Oficiales de plantilla. El cargo durará tres años naturales, al cabo de los cuales la renovación será total.

Segunda. En la última quincena del mes de octubre del año en que haya de celebrarse la elección, la Junta hará la oportuna convocatoria, y dentro de los quince días siguientes se presentarán las candidaturas para los tres cargos de la Junta mediante simple escrito dirigido al Decano, y firmado, por lo menos, por cinco Oficiales de plantilla.

Tercera. En la primera decena de noviembre siguiente la Junta del Colegio remitirá a todos los Registros de la Propiedad una relación nominativa de los candidatos presentados y aprobados por aquélla, y fijará un plazo de veinte días, durante el cual deberá verificarse la votación en el local de cada oficina en el día y a la hora que determine el Registrador, antes o después de las oficiales del despacho.

Cuarta. La votación se efectuará dentro del expresado plazo ante el Registrador propietario o interino, y se levantará breve acta de su resultado, expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato. No podrán ser votados más que los Oficiales incluidos en la relación nominativa aprobada por el Colegio. En el acta se podrán consignar las observaciones de los electores que el Registrador estime pertinentes, y se extenderá conforme al modelo que se adjunte.

El acta, sellada con el del Registro y firmada por el Registrador, se remitirá en sobre certificado dentro de los tres días siguientes a su fecha al Secretario del Colegio Nacional de Registradores, el cual enviará al Registro el correspondiente recibo y comprobará si las actas de votación reúnen los debidos requisitos.

El acta se extenderá por duplicado, y uno de los ejemplares se conservará en el archivo del Personal del Registro. Si por cualquier causa no se hubiere efectuado la elección, el Registrador remitirá al Colegio la oportuna certificación negativa.

Quinta. El segundo domingo de diciembre se verificará el escrutinio en el Colegio Nacional de Registradores ante la Junta Directiva del mismo, constituida en Mesa electoral de la que formarán parte los tres Oficiales que pertenecen a la Junta de la Mutualidad. Al acto podrán asistir, además de los candidatos, los Oficiales de plantilla que lo deseen.

Serán proclamados como elegidos los tres candidatos que obtengan mayor número de votos, y, en caso de empate, se proclamará al de mayor edad.

La Mesa electoral resolverá inapelablemente cualquier reclamación que se presente, y podrá admitir, si las estima pertinentes, las observaciones que se presenten sobre las formalidades del acto por los candidatos presentes.

Del escrutinio y su resultado se levantará acta, que firmarán todos los componentes de la Mesa electoral.

La Junta Directiva dará cuenta a la Dirección General, dentro de los tres días siguientes al del escrutinio, del resultado de la elección, y propondrá el nombramiento de los tres Oficiales que hubieran resultado elegidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento por la que se dictan normas sobre presupuestos de las Corporaciones Locales.*

Excmos. Sres.: Encontrándonos en la época en que, según el artículo 185 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, debe prepararse el anteproyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, esta Jefatura Superior considera conveniente dar a las Corporaciones las orientaciones precisas para conseguir la mayor perfección en tan importante documento.

Las Corporaciones Locales se esforzarán en cumplimentar las normas que a continuación se expresan, manteniendo estrecha relación con la Sección Provincial de Administración Local o, en su caso, del Servicio de Inspección y Asesoramiento, de las que recabarán las aclaraciones que precisen.

## I. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

Los Interventores redactarán el anteproyecto de presupuesto ordinario para 1958, tomando como base los estudios previos de las necesidades de los distintos servicios. Cuando para proceder a la nivelación hubieran de introducir reducciones atenderán en ellas a la naturaleza de los gastos que se propongan.

El anteproyecto podrá reducirse a un «estado de modificaciones del presupuesto de 1957», que contendrá por columnas: Capítulo, artículo, concepto partida. Expresión. Consignaciones: De 1957, de 1958. Diferencias: En más. En menos, en la siguiente forma.

Capítulo	Artículo	Concepto	Partida	Expresión	Consignaciones		Diferencias	
					De 1957	De 1958	Aumentos	Bajas

Este «estado de modificaciones» irá acompañado de una Memoria del Interventor (o Secretario-Interventor), en que se exprese con todo detalle el fundamento de las modificaciones que aquél refleje.

En ella se propondrán las medidas a adoptar para conseguir la nivelación, tanto por aumento de ingresos como por reducción de gastos.

Los cálculos de los ingresos se realizarán tomando como base el rendimiento de los mismos en 31 de diciembre de 1956 y en el primer semestre de 1957.

## II) PROYECTO DE PRESUPUESTO

Los Presidentes de las Corporaciones formarán el proyecto de presupuesto asistidos del Secretario y del Interventor, tomando como base el anteproyecto formado por éste.

El proyecto contendrá un «estado de modificaciones» con igual formato que el indicado para el anteproyecto.

En el acta de la reunión que el Presidente con el Secretario e Interventor habrá de celebrar se explicarán los fundamentos de las modificaciones que el proyecto para 1958 implique con respecto al presupuesto de 1957. Cuando no haya unanimidad de pareceres, se hará constar la opinión de quienes disientan y se acordará por mayoría.

Se unirán los proyectos de presupuestos especiales que se incorporan al ordinario como crédito global, según se regula en el apartado correspondiente de esta circular.

Se aprobarán igualmente las bases para la ejecución del presupuesto, en las que se regularán aquellos extremos que se consideren precisos, tanto con respecto al ordinario como a los especiales incorporados a él.

Debe hacerse constar en las bases la naturaleza de ampliables para los créditos de gastos que se hacen efectivos por ingresos de aplicación específica, que tenga que supeditarse al ingreso que se obtenga o se refieran a operaciones de formalización.

## III) PRESUPUESTO ORDINARIO

El proyecto de presupuesto, al ser aprobado por la Corporación, podrá serlo aceptando el contenido del proyecto, sin modificación alguna, o introduciendo algunas modificaciones. En este segundo caso se redactará un «estado de modificaciones» en el formato establecido.

Tanto si se aceptare el contenido del proyecto sin modificación como si por haberlas hubiere de redactarse el «estado de modificaciones», se unirán las relaciones de gastos e ingresos, tal como hayan sido aprobadas por la Corporación, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Se unirá la censura del Interventor, haciendo constar que el presupuesto no contine déficit inicial.

La estructura del presupuesto será la dispuesta en circular de esta Jefatura de 11 de octubre de 1954.

El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o, en su caso, de Inspección y Asesoramiento dará cuenta al Delegado de Hacienda de los presupuestos pendientes de presentación en 30 de noviembre proponiendo a dicha Autoridad el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión y las sanciones que proceda imponer, sin perjuicio de las que pudieran aplicarse por esta Jefatura Superior.

Si el día 1 de enero de 1958 no estuviere aprobado el nuevo presupuesto o la prórroga del de 1957, regirá interinamente el de 1957, con exclusión de todo gasto voluntario, durante los meses que transcurran, hasta la aprobación del nuevo.

Teniendo en cuenta las modificaciones que necesariamente han de introducirse en los presupuestos del próximo ejercicio, como consecuencia de las últimas disposiciones que afectan a personal, se aconseja no se prorrogue el presupuesto de 1957.

Los presupuestos sin reclamaciones, a que se refiere el artículo 685 de la Ley de Régimen Local, se entenderán aprobados cuando hayan transcurrido los plazos que en el mismo se señalan, sin que haya sido notificada resolución alguna.

## IV) PREVENCIÓN EN MATERIA DE GASTOS

1. *Gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento*

Con arreglo a lo que dispone el artículo 27 del Decreto de 26 de julio de 1956, y dentro del límite máximo que señalan los números 2 y 3 del mismo, se cifrarán en el presupuesto de 1958, para sostenimiento del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento y Comisión Central de Cuentas, los porcentajes siguientes:

- a) Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de Canarias, el 0,08 por 100 de su presupuesto.
- b) Ayuntamientos de Municipios mayores de 20.000 habitantes, el 0,06 por 100 de su presupuesto.
- c) Las Corporaciones Locales que tengan organizado y en funcionamiento el Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, a que se refieren los artículos 744 y siguientes de la Ley de Régimen Local aportarán el 5 por 100 de las cantidades que ingresen en el fondo que se regula en el artículo 754 de la misma.

Las referidas aportaciones se ingresarán en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica «Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales», dentro de los primeros quince días de cada trimestre, realizándose por cuartas partes las de los apartados a) y b) (consignaciones anuales) y por la cantidad que corresponda en el trimestre anterior la del apartado c) (participación).

Las Diputaciones en cuyas provincias funcione o haya de establecerse, por hallarse vacante la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local, el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, consignarán un crédito global para atender al pago de las dotaciones del personal de todas clases adscrito o que se adscriba a dichos servicios, gastos de material y cuantos ocasione el funcionamiento del mismo, con arreglo a las normas e instrucciones dictadas por esta Jefatura Superior o a las que dicte en lo sucesivo, bien con carácter general o bien concretamente para cada caso.

2. *Cargas estatales*

No podrán figurar en el estado de gastos del presupuesto consignaciones para satisfacer obligaciones que tengan por objeto costear o subvencionar servicios de la administración general y hayan sido objeto de relevo, recordándose la prohibición legal existente de seguir las satisfaciendo.

3. *Régimen del suelo y ordenación urbana*

Los Ayuntamientos obligados a constituir su patrimonio municipal del suelo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de 12 de mayo de 1956, consignarán en el estado de gastos, como ordena el artículo 178 de la misma:

- a) El 5 por 100 del importe del presupuesto para la anualidad que exija el desarrollo del Plan; y
- b) Otra suma igual para ejecución de las urbanizaciones previstas en los programas de actuación.

4. *Subvenciones*

Para cumplir lo que disponen los artículos 23 al 29 del Reglamento de Servicios, de 17 de junio de 1955, se revisarán, con un criterio de máxima austeridad, las subvenciones que se hubieren concedido en años anteriores, suprimiendo las que obedezcan a mera liberalidad o excedan de las limitaciones que imponen los artículos citados, en relación con el 180 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

5. *Sueldos mínimos*

En el presupuesto para 1958 figurará el sueldo base que a cada plaza corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 12 de abril de 1957.

Igualmente se cifrará la consignación para quinquenios, bien sea sin modificación con respecto a los del ejercicio anterior, si se mantienen conforme al artículo segundo del Decreto-ley, o transformados sobre los nuevos sueldos si se han cumplido las normas contenidas en el apartado XI de la Orden de 3 de junio de 1957.

Se recuerda especialmente que para la transformación de los quinquenios es requisito indispensable que el personal perciba la ayuda familiar en su grado normal.

Los créditos para hacer efectivos los quinquenios podrán consignarse detalladamente, a continuación del sueldo de cada

plazo, o en crédito global, adjuntando en este segundo caso un anexo demostrativo de la distribución del crédito entre los perceptores de los quinquenios, con expresión de sus nombres y cargos, sueldo base, número de quinquenios e importe de los mismos.

6. *Ayuda familiar*

Concedida la ayuda familiar al personal de las Corporaciones Locales por Ley de 27 de diciembre de 1956, habrá de figurar en el presupuesto crédito suficiente para satisfacerla en el grado que corresponda, teniendo en cuenta las normas que para la aplicación de dicha Ley se dieron por circular de esta Dirección, de fecha 17 de enero de 1957.

El impuesto de utilidades de este devengo es de cuenta de los interesados, según dispone el apartado F) de la citada circular.

7. *Cooperación Provincial a los Servicios Municipales*

Se recuerda a las diputaciones que aún no tienen aprobado el plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, la obligación de tramitarlo, ateniéndose a las normas contenidas en los artículos 255 al 257 de la Ley de Régimen Local y título IV del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Se advierte especialmente que, dado el carácter finalista que el artículo 168 del Reglamento de Servicios asigna a los créditos destinados a cooperación, no podrán destinarse a otras atenciones ni anularse sin la previa autorización de este Ministerio.

Las cantidades afectas a cooperación que no se hubieren invertido al finalizar el ejercicio, incrementarán los créditos del presupuesto ordinario.

Los proyectos que se redacten para las obras comprendidas en los Planes de Cooperación podrán serlo por los técnicos provinciales o municipales respectivos, o por cualesquiera otros que las Corporaciones designen, siempre que sus honorarios no sean superiores al 50 por 100 de los señalados en los correspondientes aranceles.

8. *Revisión de las consignaciones para nivelación y cooperación*

Cada Diputación, al decidir sobre el presupuesto ordinario para el año próximo, ha de inspirarse en el principio de la máxima austeridad para ella misma y máxima dedicación a la labor cooperadora.

Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes colaborarán con la Diputación en el mantenimiento de esta orientación, procurando el incremento de sus propios ingresos, con el fin de no utilizar, o hacerlo en la menor cantidad posible, el recurso nivelador.

Las Diputaciones, antes de aprobar el presupuesto ordinario, elevarán instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación expresando las cifras que se propongan destinar en el año próximo a la nivelación de presupuestos municipales y a la Cooperación provincial, explicando sus fundamentos. Dicha instancia irá acompañada de los documentos siguientes:

- a) Por el mismo orden de los apartados a) a j) del número 1 del artículo 624 de la Ley de Régimen Local, un cuadro demostrativo del probable rendimiento del arbitrio sobre riqueza provincial, según el presupuesto de 1957, y el proyecto para 1958, diferencias en más o en menos y causas que motivaren tales alteraciones.

- b) Distribución del probable rendimiento del arbitrio en 1958 entre obligaciones generales de la Diputación, participación de los Ayuntamientos y consignaciones para nivelación y cooperación.

- c) Economías que la Diputación trata de introducir en sus atenciones específicas para elevar la cifra de cooperación y

- d) Informe de la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local sobre los extremos anteriores.

9. *Cuotas para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 6 de septiembre de 1940, Reglamento de 24 de junio de 1941 y circular de la Dirección General de Administración Local de 27 de noviembre de 1952, las Diputaciones Provinciales deberán remitir al Instituto de Estudios de Administración Local, dentro del primer semestre de cada año, las cuotas con que todas las Corporaciones Locales de la provincia deben contribuir al sostenimiento de aquél, deduciendo el 5 por 100 del total por los

conceptos de gastos de administración, quebranto de moneda y retraso recaudatorio.

En el estado de gastos del presupuesto se cifrará cantidad suficiente para cumplimiento de esta obligación, y en el de ingresos por igual cifra, el reintegro que los Municipios han de realizar.

#### V) PREVENCIÓN SOBRE INGRESOS

##### 10. Incremento de los ingresos municipales

De una mayor investigación de las bases de imposición, cabe esperar un mayor rendimiento de los recursos municipales. Del mismo modo, debe procederse a la revisión de conciertos que para la cobranza de diversas exacciones se tienen establecidos.

Los conciertos han de ajustarse a lo que preceptúa el artículo 736 de la Ley de Régimen Local, cuidando muy especialmente de que se calculen las cantidades a concertar sobre bases reales, no olvidando la disposición del apartado e) de dicho artículo, por lo cual los conciertos pueden variarse durante su vigencia si se dan las circunstancias por la misma exigidas y que como es sabido concurren en muchos casos.

Cuando, estudiado con detenimiento el rendimiento probable de estos recursos, fueran insuficientes, habrá de acudirse a la modificación de las tarifas de las exacciones municipales vigentes, así como a la implantación de aquellas otras que no tuvieran establecidas, hasta agotar el orden de imposición, racionalizando los procedimientos de recaudación para evitar su escaso rendimiento.

##### 11. Gestión de los recursos del presupuesto

En general, las Corporaciones Locales deberán adoptar las medidas oportunas para que sus servicios económico-administrativos funcionen con toda eficacia, poniendo la máxima atención e interés en la formación de padrones y matrículas y en todas las operaciones de reconocimiento y liquidación de derechos en favor de la Corporación.

Los Interventores, o Secretarios-Interventores, en su caso, cuidarán especialmente de que en las exacciones locales el proceso recaudatorio consistente en la investigación, definición, liquidación y recaudación de las exacciones locales se cumpla y realice con la máxima escrupulosidad, procurando que la recaudación voluntaria alcance el más elevado índice, y que los apremios y la expedición de certificaciones de descubierto se realicen dentro de los plazos previstos por el vigente Estatuto de recaudación.

En aquellos Municipios en que por carencia de medios personales idóneos la recaudación no pueda verificarse dentro de los plazos señalados, y en evitación del perjuicio de valores que pudiera resultar y de las responsabilidades que incumben al Secretario-Interventor, se previene que por las Diputaciones Provinciales y por sus servicios de recaudación de contribuciones del Estado se preste la debida colaboración a los Municipios que lo soliciten, a fin de que no queden paralizados los procedimientos de cobro y se retrasen percepciones de ingresos con el consiguiente quebranto para el erario municipal.

Para encauzar y regularizar las fuentes tributarias y el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que puedan producirse, los Interventores organizarán y coordinarán la Inspección de Rentas.

##### 12. Recurso especial de nivelación de presupuestos

A este respecto, se recomienda muy especialmente el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 573 a 577 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y las circulares de este Servicio de 14 y 24 de septiembre de 1955.

Continuando, pues, tales directrices, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos deberán atenerse a las siguientes normas:

A) Los Ayuntamientos necesitados de recurso nivelador formularán sus solicitudes ante la Diputación Provincial al redactar el anteproyecto de presupuesto ordinario; es decir, como máximo, hasta el día 20 de septiembre próximo. A partir del día 21 de septiembre, las Diputaciones no podrán admitir petición alguna en tal sentido, cualquiera que fuese la causa que se alegare.

A la instancia se acompañará, además de los documentos relacionados en el número 2 del artículo 576 de la Ley, una copia certificada de la liquidación del presupuesto ordinario de 1955.

B) Para que el presupuesto se apruebe sin déficit inicial y se evite la nivelación aparente entre gastos e ingresos, es preciso comprobar que los ingresos peculiares de cada Municipio solicitante se aplican en sus tipos máximos de imposición como dispone el número 3 del artículo 574 de la Ley, insistiendo en ello el número 3 del 523, sin que quepa en este sentido hacer concesión alguna, porque el recurso nivelador es subsidiario de todos los demás, no siendo lícito hacer recaer sobre el presupuesto provincial una carga que pudo ser repartida entre los contribuyentes del término mediante la imposición municipal específica.

Por ello, el artículo 575 de la Ley obliga a las Diputaciones a conjugar ponderadamente todos los factores, para que la fijación del recurso nivelador responda a las necesidades reales de Municipio solicitante y a la seguridad de que la presión fiscal sobre las fuentes de riqueza se acomoda a índices aproximados a los de Municipios similares de la provincia; y

C) En el examen de los expedientes incoados sobre solicitud del recurso nivelador, la Diputación Provincial y los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento (o, en su caso, el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local) tendrán muy en cuenta que deberán eliminarse para el cómputo todos los gastos que por su naturaleza caigan fuera de la gestión ordinaria, tales como los de primer establecimiento, los que se refieran a obligaciones limitadas al actual ejercicio económico o a atenciones de carácter voluntario que no vulneren derechos preestablecidos en favor de tercero en virtud de disposiciones o resoluciones ejecutivas, o que no sean absolutamente necesarios por no causar perturbación alguna a las necesidades municipales.

En cuanto al cálculo de los ingresos del anteproyecto, deberán tener presente que no se pueden cifrar las previsiones de rendimiento en cantidades inferiores a las liquidadas en el ejercicio precedente, salvo motivación razonada del Secretario-Interventor en su Memoria, y que aprobado el expediente de recurso nivelador, no podrán los Ayuntamientos introducir ni en el Proyecto ni en el Presupuesto modificaciones que alteren la naturaleza de los gastos, como consecuencia de incrementos que produzcan en los ingresos del anteproyecto o cualquier otra causa que no responda a las previsiones contenidas en el expediente de concesión.

Cualquier acuerdo posterior en este sentido llevará aparejada la reducción del recurso nivelador en la cifra que alcancen las modificaciones propuestas.

Los Interventores o Secretarios-Interventores serán personalmente responsables de las alteraciones de créditos que durante el ejercicio se introduzcan en sus presupuestos por habilitaciones o suplementos de crédito que conduzcan a modificar la naturaleza de los gastos del presupuesto, cuando como consecuencia de los expedientes que tramiten doten créditos de atenciones de carácter voluntario, o suprimidas y eliminadas del presupuesto en el expediente de concesión del recurso nivelador.

##### 13. Arbitrio sobre la riqueza provincial

Se recomienda a las Diputaciones Provinciales continúen aplicando durante el próximo ejercicio la Ordenanza que tuvieron aprobada para el año actual.

Cuando por cualquier circunstancia se crea imprescindible su modificación, se solicitará autorización de este Ministerio, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria de la Intervención.
- b) Copia certificada de los preceptos cuya modificación se haya acordado.
- c) Certificación de haber sido expuestos al público durante el plazo de quince días.
- d) Ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en el que figure el anuncio de exposición.
- e) Reclamaciones que se hayan producido, debidamente informadas, o certificación de no haberse producido ninguna.

Continuarán rigiendo en el próximo ejercicio los tipos de gravamen establecidos para el actual, que son los siguientes:

A) Trigo, aceituna, remolacha azucarera, caña de azúcar y productos y subproductos obtenidos de la primera transformación de los anteriores, 1,50 por 100.

B) Neumáticos, productos tasados, pesca de mar y conservas de pescado, 1,50 por 100.

C) Energía, eléctrica de cualquier origen, 10 pesetas por kilovatio-año, que se traducirá por su equivalencia en caballos-vapor cuando se trate de fuerzas hidráulicas no destinadas a la producción de energía eléctrica.

D) Gas de hulla, 0,24 por 100 del precio de venta sin impuestos.

E) Para los restantes productos y riqueza, el 1,75 por 100.  
F) Cuando se trate de industrias declaradas de interés nacional, los tipos se reducirán en un 50 por 100 sobre los autorizados.

G) Las Diputaciones que vinieran gravando al 2 por 100 algún producto que no tenga señalado tipo específico podrán continuar aplicando dicho tipo en el ejercicio de 1958.

En la redacción de la Ordenanza Fiscal las Diputaciones deberán tener en cuenta los criterios sentados por la Comisión Interministerial, aprobados por este Ministerio y trasladados a las Diputaciones por circulares de 16 de julio, 23 de septiembre y 24 de diciembre de 1955 y 16 de marzo de 1956, y las aclaraciones a los mismos circuladas por este Servicio Nacional.

Respecto al arbitrio sobre la riqueza transformada, las Diputaciones establecerán el sistema de desgravación por materia prima que consideren más adecuado, procurando conjugar los intereses de la Administración con las menores molestias para el contribuyente. En ningún caso procederán tales deducciones cuando la producción gravada quede incluida dentro del artículo 624 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en párrafo distinto al h), ni tampoco en el caso del gas de hulla, cuyo tipo reducido recoge automáticamente toda desgravación.

Es preciso recordar a las Diputaciones la conveniencia de conocer las bases reales de imposición en el caso de conciertos para el pago de esta exacción, revisando en todo momento las variaciones que pudieran experimentar, con el fin de obtener una mayor equidad y justicia distributiva en la imposición de este gravamen.

Una mayor investigación de las bases tributarias hará viables los objetivos apuntados, contribuyendo al perfeccionamiento y consolidación de este arbitrio.

Las Diputaciones provinciales seguirán contando con la asistencia permanente del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento para que puedan alcanzarse los fines señalados.

#### VI) PRESUPUESTOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS

##### 14. Presupuestos Especiales de Cooperación

Las Diputaciones Provinciales seguirán contando con la asistencia de su presupuesto ordinario la cantidad que para cooperación a los servicios municipales haya señalado este Ministerio, sugiriéndoles la conveniencia de no formar los presupuestos Especiales de Cooperación, a que se refiere el artículo 174 del Reglamento de Servicios, de 17 de junio de 1955, a no ser que además de la consignación del presupuesto ordinario provincial cuenten con otros ingresos para estas atenciones, tales como subvenciones del Estado o aportaciones de las Corporaciones interesadas en los servicios.

##### 15. Presupuestos Especiales de Urbanismo

Los Ayuntamientos capitales de provincia o de más de cincuenta mil habitantes habrán de formar para 1958 el Presupuesto Especial de Urbanismo regulado en el artículo 176 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Los demás Ayuntamientos podrán también formar tales presupuestos especiales para atender a las obligaciones derivadas de la Ley del Suelo.

Los Ayuntamientos acogidos a la legislación especial de ensanche que formen Presupuestos Especiales de Urbanismo habrán de ajustarse a las reglas contenidas en la disposición transitoria tercera de la citada Ley del Suelo, refundiéndose en ellos los de ensanche, extensión y reforma interior.

##### 16. Otros Presupuestos Especiales

Podrán formarse Presupuestos Especiales para servicios o atenciones que las Corporaciones realicen con carácter permanente sin órgano especial de gestión y cuyo desarrollo convenga llevar separadamente del ordinario (Servicios de Recaudación, etcétera) pero en estos casos habrán de reflejarse en el presupuesto ordinario, en créditos globales, las cifras de ingreso y gastos efectivos que los servicios representen para la Corporación.

Las operaciones de formalización de valores en recaudación no deben reflejarse ni en los créditos globales del Ordinario ni en el desarrollo de los mismos en el Presupuesto Especial.

##### 17. Presupuestos municipales extraordinarios

Se recuerda lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de julio de 1956, que autoriza a los Delegados de Hacienda a aprobar los Presupuestos Extraordinarios que for-

mulen los Ayuntamientos para obras y servicios de su competencia, comprendidos en los Planes de Cooperación Provincial, entre cuyos ingresos figuren anticipos reintegrables sin interés concedidos por la Diputación, así como para autorizar dichas operaciones.

La presente circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local y del Servicio de Inspección y Asesoramiento continuarán rindiendo el parte mensual de presentación y tramitación de presupuestos ordenado en la circular de 11 de octubre de 1954.

Madrid, 30 de julio de 1957.—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava y Navarra.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se conceden mejoras a los Capataces de campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 a los Capataces de campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que en el referido expediente se propone la concesión de las mejoras económicas establecidas por la citada Ley al personal de que se ha hecho mérito, con efectos económicos de 1 de octubre de 1956, en la siguiente cuantía:

#### Anualidad de 1957

28 Capataces de campos de prácticas, a 6.000 pesetas anuales, 168.000 pesetas; 60 por 100 .....	100.800
Dos pagas extraordinarias .....	16.800
	<hr/>
	117.600
20 por 100 del plus familiar .....	23.520
	<hr/>
Total anual .....	141.120

#### Cuarto trimestre de 1956

Cuarta parte de 100.800 pesetas .....	25.200
Una paga extraordinaria .....	8.400
	<hr/>
	33.600
20 por 100 del plus familiar .....	6.720
	<hr/>
Total trimestral .....	40.320

Resultando que en 7 de mayo último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 12 de mayo de 1956, acordó el pase del expediente al Ministerio de Hacienda para su ulterior resolución;

Resultando que en 6 de junio del actual ejercicio económico, el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, elevó al Consejo de Ministros el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo:

«Examinada la propuesta, ha de manifestarse que ni la Ley de 12 de mayo de 1956 ni el Decreto de 21 de diciembre del mismo año, que complementaba diversos conceptos de aquella, son de aplicación al personal de Organismos autónomos, puesto que se refiere exclusivamente a personal civil y militar de la Administración del Estado, comprendido en las diferentes secciones de su presupuesto de gastos; por lo que cualquier mejora que se solicite para el personal de aquéllos habrá de fundarse en razones distintas de la aplicación de tales conceptos;

Considerando, sin embargo, la situación económica de los funcionarios en general, y dada la facultad discrecional reservada al Consejo de Ministros para conceder mejoras al personal de los Organismos autónomos, parece aconsejable le sea autorizada alguna a los Capataces de campos de prácticas de los Institutos Laborales;

Considerando que los haberes del personal citado figuran incluidos en presupuesto autónomo bajo la rúbrica de gratificaciones del artículo segundo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley y Decreto citados, así como los términos en que quedó redactada la Orden aprobada en Consejo de Ministros de fecha 18 de enero último, se estima podrían autorizarse los mismos aumentos contenidos en el artículo primero de la Ley con las limitaciones y condiciones que en tales preceptos legales se establecen.

Por lo expuesto, el Ministerio de Hacienda tiene el honor de someter al acuerdo del Consejo de Ministros los siguientes extremos:

1.º Autorizar la aplicación de los beneficios contenidos en el artículo primero de la Ley de 12 de mayo de 1956 al personal de Capataces de campos de prácticas dependiente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, siempre que sus emolumentos los perciba como única retribución del trabajo o destino que desempeñe.

2.º Quedarán excluidos del aumento que autoriza el párrafo anterior aquellos que además de los emolumentos a que el mismo se refiere perciban haberes de cualquier clase con cargo a los presupuestos generales del Estado, de las Corporaciones Locales o de otro Organismo autónomo, y en el caso de que aquellos emolumentos estén formados por varias percepciones sólo será objeto de elevación la que tenga el carácter de retribución básica.

3.º Autorizar al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que, en forma reglamentaria, solicite los créditos necesarios para dar efectividad a las mejoras indicadas.»

Y habiendo manifestado el Consejo de Ministros, en sesión de 7 de junio de 1957, su conformidad con la propuesta, este Ministerio ha tenido a bien resolver como en la misma se especifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 6/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes relativa al precio de la cerveza.*

Decretada en el año 1949 la libertad de comercio, circulación y precio de la cerveza, las elevaciones introducidas por la industria desde aquella fecha han sido moderadas en su cuantía y han respondido a causas justificadas, sin que la repercusión en los precios al público haya sido notable.

Sin embargo, la última elevación acordada por las fábricas en uso del régimen de libertad de que se ha hecho mención ha determinado la necesidad de proceder a un análisis general del comercio de la cerveza, para establecer unos precios finales que respondan a los costos actuales de fabricación, teniendo en cuenta los márgenes justos que en la fase comercial deben ser reconocidos.

Igualmente se ha advertido que los vasos en que el producto se expende al público son de una capacidad muy diversa, lo que implica la consiguiente diversidad de precio unitario y la imposibilidad de que éste sea conocido fácilmente por el consumidor, por lo que se ha determinado el precio exacto que corresponde a los recipientes más usualmente empleados, sin perjuicio de que, con carácter general, se establezca la obligatoriedad de fijar el precio proporcionalmente en los casos que se utilicen otras medidas.

Por lo expuesto, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por Ley de 24 de junio de 1941 y disposiciones complementarias, dispone lo siguiente:

### Precios de fábrica

Artículo 1.º La cerveza continuará, como hasta el presente, en libertad en cuanto a su circulación y comercio.

Los precios máximos de venta en fábrica serán los siguientes:

Litro en barril .....	6,40 pesetas.
Docena de botellas de un tercio de litro.	33,— »
Idem id. de un quinto de idem .....	22,— »

En estos precios va incluido el transporte de la mercancía desde fábrica hasta el establecimiento detallista, dentro de la misma localidad.

### Precios al público

Art. 2.º La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:

Cerveza de barril:

Caña de 200 gramos (cinco cañas, un litro).	2,25 pesetas.
Tercio, 333 gramos (tres tercios, un litro).	3,75 »
Doble, de 400 gramos (2,5 dobles, un litro).	4,50 »

### Establecimientos

Categoría especial	1.ª	2.ª, 3.ª, 4.ª
Pesetas	Pesetas	Pesetas

Cerveza embotellada:

Botella de un tercio de litro .....	6,—	5,—	4,—
Idem de un quinto de idem .....	3,60	3,30	2,40

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas se incrementarán con los recargos reglamentarios.

### Anuncio de precios

Art. 3.º En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus cabidas.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada en el artículo 2.º venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, consignándose a continuación los correspondientes a las medidas más usuales:

Caña de 190 gramos .....	2,10 pesetas.
Idem de 180 idem .....	2,— »
Idem de 170 idem .....	1,90 »
Idem de 160 idem .....	1,80 »

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta cañas de distinta capacidad.

### Sanciones

Art. 4.º Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ó las Circulares 467 ó 701 de esta Comisaría General.

### Anulación de disposiciones

Art. 5.º Queda derogada la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 2 de agosto de 1949, por la que se establecía la libertad de precio de la cerveza, así como la Circular 4/56 y Oficio-Circular 35/57 de esta Comisaría General, en cuanto se oponga a lo que se dispone en la presente Circular, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1957.—El Comisario general, Ibieta-torremendia.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de la Gobernación, de Industria y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, producida por jubilación de don Rutilio Jaime Baquero Pérez, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 25 de julio del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes en ese Centro, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Angel Benito Armenteros.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Manuel Argimiro Villarino Garrido.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Miguel Mayol Hernández.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedades de 26 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se jubila a don Rutilio Jaime Baquero Pérez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 25 de julio del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de segunda clase don Rutilio Jaime Baquero Pérez.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 1 de agosto de 1957 por la que se jubila a don Andrés Pueyo Cámara.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 de julio del corriente año la edad reglamentaria de jubilación el Portero de los Ministerios civiles, Mayor principal, con destino en esa Dirección General, don Andrés Pueyo Cámara.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a

bien declararle jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

\* \* \*

*ORDEN de 2 agosto de 1957 por la que se resuelve el concurso de traslado del personal del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Visto el concurso convocado por Orden de 10 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121), para proveer vacantes del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en turno electivo y ordinario de traslado,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Artículo primero. Resolver provisionalmente el indicado concurso, adjudicando a los funcionarios que a continuación se expresan los destinos que, por elección y con carácter voluntario y forzoso, les han correspondido, en virtud de las peticiones formuladas, con arreglo a su antigüedad escalafonal.

Número en la categoría	Número de orden en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
<i>Porteros mayores con ascenso</i>		
1	1	D. Constantino Domínguez Moure, a la Escuela de Artes y Oficios de Melilla (Voluntario.)
2	2	D. Mateo Gago del Río, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera. (Voluntario.)
3	3	D. José María Sánchez Melgar, a la Presidencia del Gobierno, en Madrid. (Por elección.)
4	4	D. Salvador Castillo Hernández, a la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena. (Voluntario.)
5	5	D. Alfonso Minaya Magán, a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga. (Voluntario.)
6	6	D. Crisógono Navarro García, a la Escuela del Magisterio «Manuel Siurot», de Sevilla. (Voluntario.)
7	7	D. Salvador Moreno Escudero, al Museo Romántico, de Madrid. (Voluntario.)
<i>Porteros mayores de primera</i>		
1	8	D. Vicente Cota Muñoz, a la Audiencia de Granada. (Voluntario.)
2	9	D. Pedro Jiménez Arenas, a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga. (Voluntario.)
3	10	D. Federico Parra Martínez, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera. (Voluntario.)
4	11	D. Simeón Fernández Villamanta, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en Madrid. (Voluntario.)
5	12	D. Emiliano Calvo del Aguila, al Centro de Telecomunicación de Granada. (Voluntario.)
6	13	D. Agustín López Ventura, a la Audiencia Territorial de Sevilla. (Voluntario.)
7	14	D. Juan Rodríguez Vázquez, a la Facultad de Veterinaria de Córdoba. (Voluntario.)
9	15	D. Antonio Fernández Báez, al Museo Romántico de Madrid. (Voluntario.)

Número de orden en la categoría en el escalafón	Número de orden general en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
10	16	D. José Ferrer Guiral, a la Administración de Correos de Granada (Voluntario.)
11	17	D. Pedro Moreno Chacón, a la Escuela de Ingenieros de Montes, en Madrid. (Voluntario.)
<i>Porteros mayores de segunda</i>		
1	18	D. Manuel Montero Piedrafito, al Museo del Greco, en Toledo. (Voluntario.)
2	19	D. Nicanor Martín de la Peral, a la Escuela de Comercio de Valladolid. (Voluntario.)
3	20	D. Francisco Moya Guerrero, a la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Voluntario.)
4	21	D. Florencio Cordero Martín, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense. (Voluntario.)
5	22	D. Leopoldo Castro Coddá, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en Madrid. (Voluntario.)
<i>Porteros mayores de tercera</i>		
1	23	D. Francisco Ramos Sánchez, a la Presidencia del Gobierno, en Madrid. (Por elección.)
2	24	D. Antonio Alfonso Bemiver, al Museo de Cerámica de Valencia. (Voluntario.)
3	25	D. David Mateos Sierra, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en Alicante. (Voluntario.)
4	26	D. Juan Aral Galofre, al Centro de Telecomunicación de Sevilla. (Voluntario.)
5	27	D. Fernando Denia García, a la Escuela de Comercio de Alicante. (Voluntario.)
6	28	D. Antonio Rubio Rey, a la Biblioteca Pública, en Jaén. (Voluntario.)
7	29	D. Eduardo Alberca Pascual, a la Escuela del Magisterio, en Castellón. (Voluntario.)
8	30	D. Raimundo Cana Serrano, a la Escuela de Ingenieros de Montes, en Madrid. (Voluntario.)
9	31	D. Francisco Sanguino Gil, al Instituto de Puertollano. (Voluntario.)
<i>Porteros primeros</i>		
1 bis	31 bis	D. Miguel Casado Martínez, al Museo del Greco, en Toledo. (Voluntario.)
1	32	D. Andrés Prieto González, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en Madrid. (Forzoso.)
2	33	D. Rafael Parra Guerrero, a la Escuela de Ingenieros de Montes, en Madrid. (Voluntario.)
3	34	D. Antonio Pereira Fernández, a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, en Castellón. (Voluntario.)
4	35	D. Isidoro Martínez Valdavia, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en Madrid. (Voluntario.)
5	36	D. Antonio Anillo González, a la Escuela de Peritos Industriales en Alcoy. (Voluntario.)
6	37	D. Francisco Cueto León, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Guadix. (Voluntario.)
7	38	D. Francisco Hernández Sánchez, a la Real Escuela de Arte Dramático, en Madrid. (Forzoso.)
8	39	D. Julio González Avellaneda, a la Escuela de Peritos Industriales, en Alcoy. (Voluntario.)
9	40	D. Angel Rodríguez Alvarez, a la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real. (Voluntario.)
10	41	D. Antonio Pineo Chacón, a la Facultad de Derecho de la Universidad Central, en Madrid. (Voluntario.)

Número de orden en la categoría en el escalafón	Número de orden general en el escalafón	Nombre, apellidos y destino
<i>Porteros segundos</i>		
1	42	D. Manuel Martínez Morán, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central en Madrid. (Forzoso.)
2	43	D. Pedro Granero Molina, a la Real Escuela de Arte Dramático, en Madrid. (Forzoso.)

Artículo segundo.—Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los funcionarios interesados para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Las expresadas reclamaciones deberán cursarse directamente a esta Presidencia del Gobierno y tener entrada en el Registro General de la misma dentro del indicado plazo.

Artículo tercero.—Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, la resolución de este concurso será firme y tendrá plena efectividad.

Artículo cuarto.—Para el cese de los funcionarios afectados por esta Orden en la Administración Marroquí e incorporación a su destino, regirán las siguientes normas:

a) Los funcionarios transferidos al Gobierno marroquí y que en la actualidad continúan prestando servicio a aquella Administración seguirán en la misma en comisión, reservándose sus destinos en la Península hasta la fecha en que se produzca su cese. A partir de este momento deberán posesionarse de la plaza adjudicada en el plazo posesorio reglamentario. Esta norma es de aplicación tanto a los funcionarios de la antigua Administración del Protectorado como a los que procedentes de ésta se encuentren destinados en la disuelta Administración Internacional de Tánger.

b) A los funcionarios destinados en Servicios españoles radicados en la ciudad de Tánger les serán de aplicación los preceptos del artículo décimosexto de la Ley de 27 de diciembre de 1956, concediéndoseles el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para optar entre continuar en su actual destino o incorporarse a la plaza que le ha sido asignada.

Las peticiones se cursarán directamente por los interesados a esta Presidencia del Gobierno, debiendo tener entrada en el Registro General de la misma dentro del plazo anteriormente señalado

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.

**CARRERO**

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros y Oficial mayor de esta Presidencia. Sres. ...

\* \* \*

*ORDEN de 15 de julio de 1957 por la que se resuelve el concurso voluntario de traslado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al tercer trimestre del año en curso.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las normas establecidas en el capítulo III del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, esta Presidencia ha tenido a bien destinar, en concurso voluntario de traslado, a los Porteros de Ministerios civiles que figuran en la relación que a continuación se inserta, a los Centros que se indican, a los que deberán incorporarse a tomar posesión dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan de destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha, resolutoria de concurso voluntario de traslado.

Clases	Número	Nombres	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan
M. 1. <sup>a</sup>	282	Nemesio Prión Panadero .....	Dirección General de Correos .....	Ministerio de Comercio.
M. 1. <sup>a</sup>	M. 2. <sup>a</sup> /62	José Olivares Roda .....	Universidad de Granada .....	Delegación Trabajo. Granada.
M. 2. <sup>a</sup>	363	Conrad. Pérez Morro .....	Universidad de Valencia .....	Delegación Hacienda. Valencia.
M. 2. <sup>a</sup>	406	Julio González Monzón .....	Universidad Central .....	Consejo Educación Nacional.
M. 3. <sup>a</sup>	422	Francisco Pozo Vázquez .....	Escuela de Artes y Oficios Sevilla.	Delegación Hacienda. Sevilla.
M. 3. <sup>a</sup>	559	Romualdo Rodríguez Rodríguez .....	Confederación Hidrográfica del Ta- jo. Madrid .....	Dirección Gral. Aduanas.
M. 3. <sup>a</sup>	631	Gregorio Díez García .....	Jefatura Obras Públicas de Málaga.	Delegación Hacienda. Málaga.
M. 3. <sup>a</sup>	1.º/14	Germán Sánchez Blázquez .....	Ministerio de la Gobernación .....	Dirección Gral. Tesoro, Deuda y Clases Pasivas.
M. 3. <sup>a</sup>	1.º/36	Francisco Rodríguez Julián .....	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals». Bar- celona .....	Gobierno Civil. Barcelona.
M. 3. <sup>a</sup>	1.º/41	Casimiro Alonso García .....	Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva.	Admón. Correos de Huelva.
1.º	249	Francisco Fernández Gallego .....	Delegación de Industria de Cádiz.	Delegación Hacienda. Cádiz.
1.º	673	Diego Miguel Prieto .....	Intervención General de la Admi- nistración del Estado .....	Delegación Hacienda. Madrid.
1.º	762	Jesús Areñe Díez .....	Biblioteca Nacional .....	Dirección Gral. Patrimonio del Estado.
2.º	229	Enrique Aladro López .....	Telecomunicación. Madrid .....	Ministerio de Trabajo.
2.º	319	Félix Otero Muñoz .....	Correos de Lugo .....	Correos. La Joruña.
2.º	488	Arturo Alvarez Serantes .....	Subdelegación Hacienda de Vigo.	Administración Aduanas. Vigo.
2.º	689	José Moya Lobo .....	Instituto Nacional Enseñanza Me- dia «Menéndez Pelayo», de Bar- celona .....	Admón. Aduanas. Barcelona.
2.º	646	Francisco Pérez Chaves .....	Delegación Hacienda de Málaga .....	Jef.ª Obras Públicas. Sevilla.
2.º	714	Saturnino Cuesta Martín .....	Instituto Nacional Enseñanza Me- dia «Cardenal Cisneros». Madrid.	Minist.º Educación Nacional.
2.º	715	Domingo Rodríguez Santos .....	Dirección General de Correos .....	Tribunal Supremo.
2.º	716	Félix Martínez García .....	Gobierno Civil de Alicante .....	Audiencia. Alicante.
2.º	878	Joaquín Pérez González .....	Archivo General del Reino de Va- lencia .....	Deleg. Administrativa Educa- ción Nacional. Valencia.
2.º	921	Pedro Gallurt Cortés .....	Audiencia de Madrid .....	Fiscalía Tribunal Supremo.
2.º	950	Cecilio Moral Chaves .....	Dirección General de Correos .....	Tribunal de Cuentas.
2.º	3.º/20	Enrique Heredia Sánchez .....	Gobierno Civil de Málaga .....	Delegación Hacienda. Málaga.
2.º	3.º/63	Lorenzo García Vicente .....	Jefatura Obras Públicas de Avila.	Administración Correos. Avila.
2.º	3.º/154	Jacinto Beltrán Monzón .....	Dirección General de Correos .....	Tribunal Supremo.
3.º	344	Vicente Portillo Gil .....	Instituto Nacional Enseñanza Me- dia «Gabriel y Galán», Plasencia.	Jef.ª Obras Púb. de Cáceres.
3.º		Juan Bucarat Rodríguez .....	Real Academia de Medicina. Cádiz.	Instituto Nacional de Enseñan- za M. «Gabriel y Galán». Pla- sencia.
3.º		Nicolás Alvarez Fernández .....	Dirección General de Correos .....	Consejo Sup. Investig. Científ.
3.º		Antonio Sánchez Trapilla .....	Manicomio Santa Isabel .....	Dirección General de Correos.
3.º		Emeterio Peyrona Embid .....	Administración Correos. Barcelona.	Universidad. Barcelona.
3.º		Emilio Guerrero Campaña .....	Escuela Artes Oficios de Granada.	Universidad. Granada.
3.º	532	A. senio Hernández Vicente .....	Gobierno Civil de Madrid .....	Consejo de Estado.
3.º	543	Manuel Pablos Rodríguez .....	Jefatura Obras Públicas. Cáceres.	Deleg. Estadística. Cáceres.
3.º	560	Eusebio Sastre Minguela .....	Escuela Magisterio. Valladolid .....	Gobierno Civil. Valladolid.
3.º		Hipólito Calleja de Prada .....	Museo de América .....	Esc. del Hogar y Profesional de la Mujer.
3.º		Francisco Girón Troya .....	Audiencia de Madrid .....	Real Academia Ciencias Exac- tas, Físicas y Naturales.
3.º		Victoriano García Gorostiza .....	Audiencia de Madrid .....	Archivo Histórico Nacional.
3.º		José Benítez Jiménez .....	Escuela Artes Oficios. Ubeda .....	Escuela de Comercio. Almería.
3.º		José Cirre Ruiz .....	Instituto Nacional Enseñanza Me- dia «Espinosa», de Antequera .....	Jef.ª Obras Públicas. Málaga.
3.º		Fernando Rosa Granadas .....	Escuela Comercio. San Sebastián.	Inspección Ens.ª Primaria de Málaga.
3.º		Pedro Pérez Rodríguez .....	Museo El Greco. Toledo .....	Gobierno Civil. Cáceres.
3.º		Timoteo Hernández Gómez .....	Instituto Nacional Enseñanza Me- dia «Fray Luis de León». Sala- manca .....	Instituto Nacional Ens. Media de Cáceres.
3.º		José Antonio Vargas Cayetano.	Ministerio de la Gobernación .....	Telecomunicación. La Coruña.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 14 de junio de 1957 por las que se confirma en propiedad a los señores que se indican, que desempeñan con el carácter de interinos las plazas de Abogado Fiscal de las Audiencias que se expresan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad, en la categoría de Abogado Fiscal de entrada, a don Luis Laverón Iturralde, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Oviedo, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Juan Antonio Bolea Foradada, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada, a don Felipe Martínez de Anguita y Núñez de Prado, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don José Ricardo Leyva Rey, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Luis González Aguilar, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDENES de 15 de julio de 1957 por las que se nombran Tenientes Fiscales de las Audiencias de Lugo y Lérida a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez y don Martín Rodríguez Estevan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Pablo Astoga Gómez, a don Cándido Rodríguez Magallanes Sánchez, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de dicha Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida, vacante por haber sido declarado en situación de supernumerario don Julio de la Cueva Vázquez, a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de julio de 1957 por la que se jubila a don José María Ruiz de Elvira.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931

Este Ministerio ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don José María Ruiz de Elvira y Benavente, Registrador de la Propiedad de Barcelona (Norte, II), que tiene categoría personal de primera clase y el número uno en el Escalafón del Cuerpo

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 2 de agosto de 1957 por la que se jubila a don Eduardo Negrillo Martos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eduardo Negrillo Martos, Portero Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén, quien cesa en el servicio activo en el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—P. D., Agustín Plana Sancho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 21 de mayo de 1957 por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Lllavanera Busquet contra Orden ministerial de 1 de marzo de 1957 sobre traslado de destino como Maestra nacional;

Resultando que en el expediente gubernativo incoado contra la Maestra Nacional de la localidad de Ruidellots de la Creu-Palol de Rebardit (Gerona) doña María del Pilar Lllavanera Busquets, por faltas varias de las que en el mismo expediente se consideraron comprobadas solamente las de incumplimiento de la obligación de residencia y resultado insatisfactorio de su función docente, la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 9 de octubre de 1956 impuso a la mencionada Maestra la sanción cuarta del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio. «traslado de destinos», más la accesoria prevista en el artículo 204 del mismo texto legal, sobre pérdida de haberes dejados de percibir con motivo de la incoación del expediente;

Resultando que contra la precitada Orden interpuso recurso de alzada la interesada insistiendo y ampliando las exculpaciones alegadas en el escrito de descargos incorporado al expediente originario, por una serie de documentos también de descargo, entre ellos escrito de numerosos vecinos de la localidad, concebido en términos elogiosos para la expedientada; terminando en súplica de que quede sin efecto la sanción que le fuera impuesta por la Orden recurrida;

Resultando que así en el informe de la Inspectora del expediente, con la conformidad de la Delegada provincial de la Sección Femenina, Vocal de la Comisión Permanente E. P., como en el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Gerona, se razona y considera que las únicas faltas que estiman subsistentes después de las actuaciones del expediente, la de incumplimiento de deber de residencia y la de estado poco satisfactorio de nivel cultural de la población escolar, no las estiman graves o directamente atribuibles a la expedientada, aunque reconocen la realidad de un cierto estado de falta de colaboración o incompatibilidad por parte de un determinado sector del pueblo con la Maestra, que sin ser atribuibles a ésta, aconsejarían su traslado, aunque sin carácter de sanción; por cuyas circunstancias y en base de no apreciar la existencia de faltas graves, pero sí la realidad de falta de colaboración entre parte del vecindario y la Maestra de referencia, por Orden ministerial de 1 de marzo de 1957, atendiendo a exigencias del servicio público, se resuelve mantener el traslado de destino aunque privándole del carácter de sanción que tuviera.

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando que, no obstante agradecer profundamente el contenido de la Orden ministerial

recurrida, pide sea repuesta por entender que incurre en incongruencia, ya que, aun desprovistos de carácter punitivo, el traslado se mantiene de hecho, con lo que parecerían confirmarse especies insidiosas que atribuye a determinado sector del vecindario, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea repuesta la Orden ministerial recurrida;

Vista la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que no es de apreciar en la Orden ministerial recurrida la señalada incongruencia, toda vez que, aun habiéndose apreciado en dicha resolución que no se habían justificado en el expediente causas suficientes para imponer la grave sanción impuesta por la anterior Orden que parcialmente revocara, también se apreciara el hecho de falta de colaboración de parte del vecindario con la Maestra; circunstancia esta última que es la que precisamente aconseja mantener el traslado, aunque sin carácter de sanción, por las evidentes exigencias de la docencia que en la recurrida Orden ministerial se razonan;

Considerando que tampoco cabe conceder mayor satisfacción a la recurrente de orden moral que el público reconocimiento mediante Orden ministerial de no haberse apreciado la existencia de las faltas graves que la Orden ministerial de 9 de octubre de 1956 atribuyera a la recurrente, al declararlo en la que es objeto del presente así como la realidad de la situación de hecho descrita, que obligaba a adoptar la medida de traslado en bien de la enseñanza; pero sin que tal declaración supusiera atribución de culpabilidad en la mencionada Maestra, satisfacción que viene a reconocer la propia recurrente al expresar su agradecimiento por haberla obtenido en los solemnes términos y publicidad propios de una resolución ministerial;

Considerando que aun contemplada la cuestión bajo el subjetivo aspecto con que se plantea por la recurrente, tampoco cabe negar, ni la Orden ministerial recurrida desconoce, la realidad de un cierto comportamiento de la Maestra que ocurre, que en forma imprecisa hubo de originar o de influir en la aludida actitud de no cooperación con ella en su función docente por parte de determinado sector de la población. «sin que quepa distinguir nítidamente la concatenación de unas y otras causas», como se decía en la Orden ministerial recurrida; circunstancias que hubiesen determinado la imposición de la sanción correspondiente de no haberse apreciado la concurrencia de otras, en cuya virtud hubo de resolverse, en equidad, confirmando el traslado sin carácter de sanción; todo ello con independencia de inexcusabilidad por los ineludibles imperativos de la enseñanza, antes expresados.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Bienvenida Portillo Berasategui, contra las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1956 y 5 de febrero de 1957, que resuelven sus recursos de alzada contra las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio y 9 de octubre de 1956;

Resultando que como consecuencia de varias denuncias la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona incoó expediente disciplinario a doña Bienvenida Berasategui, Maestra Nacional con destino en Viloví del Panadés en el que, tras determinadas diligencias, se le formuló el pliego de cargos que le imputaba una «incompatibilidad total y absoluta con autoridades y vecindario de la localidad», y luego fué ampliado porque no se hallaba al frente de su destino desde el 24 de abril de 1956;

Resultando que durante la tramitación del expediente la Dirección General, a propuesta de la Inspección Provincial, suspendió de empleo y sueldo a la interesada por Orden de 3 de julio de 1956, la cual fué impugnada en alzada, que tuvo entrada en el Registro el 23 de agosto de 1956, siendo declarado improcedente el recurso por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, en base a que estaba interpuesto fuera de plazo y a que no era susceptible de impugnación el acuerdo de suspensión de empleo y sueldo adoptado con los requisitos del artículo 202 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que concluido el expediente disciplinario y es-

timándose que la señora Portillo había incurrido en responsabilidad como culpable de una conducta privada incompatible con la enseñanza, de faltas reiteradas de asistencia a clase y de pérdida del prestigio social se sancionó a la interesada con traslado de destino por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956:

Resultando que contra esta Orden se interpuso recurso de alzada ante el Departamento alegándose incongruencia de la resolución impugnada, falta de audiencia de la interesada en el expediente disciplinario y no culpabilidad por las faltas que se le imputaban, y el recurso fué resuelto por la Orden ministerial de 5 de febrero último, que lo desestimó en base a que el expediente disciplinario no tenía vicios de forma, ya que estaba probada la responsabilidad de la recurrente, siendo correcta la sanción impuesta;

Resultando que el 11 de marzo próximo pasado tuvo entrada en el Registro de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona un recurso de reposición de la señora Portillo, en el que se indica que se impugna la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 (resolutoria del expediente del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la suspensión de empleo), pero cuyas alegaciones se refieren al objeto de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1957 (que desestimó su alzada contra la resolución del expediente disciplinario);

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso puede interpretarse como impugnación de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 o de la Orden ministerial de 5 de febrero de 1957;

Considerando en el primer caso que la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 es una resolución extemporánea del recurso de alzada que la señora Portillo interpuso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de julio de 1956, por lo que resulta improcedente;

Considerando en el segundo caso que las alegaciones de la recurrente frente a la Orden ministerial de 5 de febrero de 1957 que confirma la de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1956, que la sancionó, se reducen a manifestar que el pliego de cargos comprendía uno sólo de carácter general y se le sanciona por tres hechos concretos distintos: que ninguna de las 'altas que se le imputan están tipificadas en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y que se ha estudiado la concurrencia de una agravante de reincidencia inoportunamente, no teniendo base real ni legal ninguna estas tres alegaciones pues, en efecto: 1) Aparte no ser cierto el que se le formulara un solo cargo (ya que, como ha quedado reflejado en los hechos, el pliego primitivo se amplió), las faltas que se le imputaban y fueron probadas eran dos solamente: la de tener una conducta privada incompatible con la función (que determinó la pérdida del prestigio profesional), reflejada en el cargo que se le formuló inicialmente, y la de faltas reiteradas de asistencia a clase (que no fueron convenientemente justificadas), reflejadas en la ampliación del pliego de cargos. 2) Tanto una como otra falta son graves, estando comprendidas en el párrafo b) del artículo 197 del Estatuto del Magisterio, la primera expresamente y la segunda por analogía, poniendo en relación el último inciso del párrafo b) con el contenido del párrafo a) del mismo artículo. 3) La reincidencia concurre en el caso de la señora Portillo, pero debe hacerse constar que no ha determinado agravación de la sanción impuesta, la cual puede ser acordada aun sin la concurrencia de esta agravante por cada una de las faltas que en el expediente se sancionan.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso en cuanto impugna la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956 y que se desestime en cuanto impugna la Orden ministerial de 5 de febrero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Angela Tejada Elias, Maestra Nacional, contra Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 que convoca concurso-oposición para proveer plazas de diezmilistas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1957) se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes existentes en localidades de más de diez mil habitantes, y entre las que figuran la mixta Casas Baratas de Logroño, y contra cuya inclusión en este sistema de provisión se interpone recurso de reposición por la señora Tejada, interesando que dicha plaza se provea por concurso de traslado;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944, Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que según establece el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, los recursos de reposición se interpondrán en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la resolución contra la que se vaya a recurrir y, teniendo en cuenta que la Orden ministerial impugnada, de 30 de noviembre de 1956, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1957, y el presente recurso tuvo su entrada en la Delegación Administrativa del Departamento en Baleares en 21 de marzo del corriente año, ha transcurrido suficientemente el mentado plazo, se impone declarar la improcedencia del mismo;

Considerando que sin perjuicio de la improcedencia señalada, examinada la cuestión de fondo que se plantea es preciso reconocer la falta de fundamento jurídico que encierra la pretensión deducida, toda vez que la vacante interesada corresponde al turno anunciado, por disponerlo así el inciso último del apartado tercero del artículo 57 del Estatuto, que dispone que «las desiertas y resultas de concurso especial se anunciarán a concurso-oposición», y habida cuenta que la escuela interesada es resulta de un concurso especial de 10.000 habitantes, es de reconocer que su anuncio está plenamente ajustado a derecho, por corresponder su provisión a este turno.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se dispone que durante la ausencia del Subsecretario de este Departamento se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general Técnico.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que mientras dure la ausencia del Subsecretario de Industria y hasta su regreso, se encargue del despacho y firma de los asuntos al mismo encomendados el Secretario general Técnico de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.

PLANELL

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETOS de 24 de julio de 1957 por los que se autoriza para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de los aparatos que se especifican con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.*

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su sección segunda (Astronomía), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los Presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, dos relojes de cuarzo, dos cronógrafos y otros accesorios, de acuerdo con el programa del Año Geofísico Internacional.

La no existencia de producción nacional de estos relojes y accesorios y las características especiales que se exigen, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de dos relojes de cuarzo, dos cronógrafos y otros accesorios con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total calculado de novecientas cuarenta mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero adicional de la sección primera del vigente presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su sección segunda (Astronomía), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los presupuestos generales del Estado para el bienio mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con el programa correspondiente al año Geofísico Internacional, un filtro monocromático de B Lyot.

La no existencia de producción nacional de este filtro monocromático y las características especiales del mismo aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la

adquisición de un filtro monocromático de B. Lyot, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total calculado de doscientas sesenta y cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero adicional de la sección primera del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

Por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y para su sección tercera (Servicio de Fotogrametría), se precisa adquirir, con cargo a los créditos de los presupuestos generales del Estado para el bienio de mil novecientos cincuenta y seis-mil novecientos cincuenta y siete, un aparato restitutor fotogramétrico de primera categoría, consistente en un cuerpo principal de un estereocartógrafo IV Santoni.

La no existencia de producción nacional de este estereocartógrafo, y las características especiales del mismo, aconsejan se haga uso de la autorización que concede el artículo cincuenta y siete, apartado duodécimo, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada del mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, una vez que en el oportuno expediente consta el dictamen favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para contratar, sin las formalidades de subasta ni concurso, la adquisición de un aparato restitutor fotogramétrico de primera categoría, consistente en un cuerpo principal de un estereocartógrafo IV Santoni, con destino a los Servicios de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, por un importe total calculado de seiscientos veintiocho mil doscientas ochenta pesetas con quince céntimos.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único de la sección primera del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

*ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se confiere asistencia a los miembros de la Comisión Interministerial de Normalización Militar.*

Excmos. Sres.: Creada la Comisión Interministerial de Normalización Militar por Orden de 27 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74), y de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los componentes de la expresada Comisión tienen derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 125, el Presidente y Secretario, y en la de 100 pesetas, los Vocales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado

en el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina y Aire, y Teniente general Jefe del Alto Estado Mayor.

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de abril de 1957 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Faustino García García, Francisco Coloma García.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Edid-López Torres, Esther Saavedra Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Flores Gil.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Jesús González García, José Fernández Curro, Desiderio Borbolla Fernández, Leandro Bueno Fernández.

De la Prisión Central de Gijón: Cesáreo Ulecia Arce, Jorge Casademont Fondecaba.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Modesto Isidro García Alvarez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Domingo Martínez Estibáriz, Manuel Ortiz López, Segundo José Rodríguez Morillo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Félix Herranz García, Juan García Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Oliver Calvache, Francisco Alrich Sala, Elviro Ferret Obrador.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Emilio Prieto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Avila: Pedro Ramírez López, Máximo Montalbán Costumero.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Munne Bernadell.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Benito Pozurama Torbado y Angel Echebarrena Rabanera.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Abad Bustos y Pilar Jiménez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Ruiz Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Serra Rius y Antonio Viñuales Ribera.

De la Prisión Provincial de Logroño: Luis Martínez Elias.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pablo García Pérez y Venancio Vallejo Vallejo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Al-Lal Sid Mohamed Azul, José López Domínguez y Andrés Heredia García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Eugenio Enrique Martínez Ruiz y José Antonio Lizán Gomarit.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Luis Aparicio Ferrero.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: María Batle Ferrer y Jaime Obrador Mas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Arturo Carbonell Marles.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Salvador González Fernández.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Esteban Sanz Sanz.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Guadarrama (Madrid): José Molina Minuesa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Emilio Orozco Aparicio.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Quiterio Gómez López.

Del Destacamento Penal de Pozo Foncón (Sama de Langreo): Narciso Llera Rodríguez y José Lino Nosti Pañeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDENES de 22 de julio de 1957 por las que se manda expedir Carta de Sucesión en los títulos nobiliarios que se indican a favor de los señores que se expresan.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valverde a favor de don Salvador Ferrandis y Alvarez de Toledo, por fallecimiento de su madre, doña Rosario Alvarez de Toledo y Caro.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gelo a favor de doña María del Amparo Fuentes-Bustillo y Nieulant, por fallecimiento de su hermano don Fernando Fuentes-Bustillo y Nieulant.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamagna, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María del Amparo Fuentes-Bustillo y Nieulant, por fallecimiento de su hermano don Fernando Fuentes-Bustillo y Nieulant.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Malladas a favor de don Ramón de Pineda y Díaz-Agero, por fallecimiento de su madre, doña Felicianá Díaz-Agero y de Ojesto.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Huerta a favor de don Alfredo Pla y Ruiz, por fallecimiento de su madre, doña Sofía Ruiz y Pelayo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Inicio a favor de don Tomás Moyano y Araiztegui, por fallecimiento de su hermano don Ignacio Moyano y Araiztegui.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Tovar, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso Figueroa Bermejillo, por fallecimiento de su hermano don Ignacio Figueroa Bermejillo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Altamira de Puebla a favor de don Gonzalo Manglano Baldovi, por cesión de su padre, con Joaquín Manglano Cucaló de Montull.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Bagaes a favor de don Bernardo Losada Lazo, por fallecimiento de su padre, don Manuel Losada Sánchez-Arjona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Náquera a favor de don Alfonso Juan de Arróspide y de Zubiaurre, por cesión de su hermano don Francisco de Paula de Arróspide y de Zubiaurre.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gauna a favor de don Alfonso Figueroa y Bermejillo, por fallecimiento de su hermano don Ignacio Figueroa y Bermejillo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Maestrazgo a favor de don Carlos de Villalonga y Taltabul, por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Villalonga y Tortomball.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Saltes a favor de don José María Ruiz de Bucesta y Osorio de Moscoso, por cesión de su madre, doña María Eulalia Osorio de Moscoso y López.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Cierva a favor de don Jaime de la Cierva y Gómez-Acebo, por fallecimiento de su padre, don Juan de la Cierva y Codorniu.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde del Alcázar de Toledo, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Moscardó y Guzmán, por fallecimiento de su padre, don José Moscardó Ituarte.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 11 de julio de 1957 por el que se aprueba la segregación del Municipio de Navianos de Valverde al de Benavente.*

Por concurrir las circunstancias prevenidas en el artículo veinticinco del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; vistos el informe favorable del Ministerio de Justicia, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y del Consejo de Estado, en su Comisión Permanente; a propuesta del Ministerio de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la segregación del Municipio de Navianos de Valverde, del partido judicial de Alcañices, para su agregación al de Benavente, ambos de la provincia de Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a, once de julio de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se legaliza definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Ciudadela (Baleares), de la que es titular don Rafael Bagur Moll.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Rafael Bagur Moll, en la que solicita la legalización de una agencia de transportes domiciliada en Ciudadela (Baleares), sin sucursales, con las corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-515, el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en Ciudadela (Baleares), calle de Negrete, 34, con local auxiliar para almacén en la calle de la Purísima, número 33, sin sucursales, con corresponsalías en Mahón, Barcelona y Palma de Mallorca, de cuya agencia es titular don Rafael Bagur Moll, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Ciudadela, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la variación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado

y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
3.676.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se rectifica el nombre del contratista de las obras de San Cucao-San Cucufate-Llanera (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Al aprobarse la liquidación de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en San Cucao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), por Orden ministerial de 24 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo), se hacía constar que el contratista de las referidas obras era don Ceferino Álvarez Álvarez en lugar de don Celestino Álvarez Álvarez; por lo expuesto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea rectificada la citada Orden en el sentido de que el contratista de las referidas obras es don Celestino Álvarez Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de mayo de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Miajadas (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres; y

Resultando que ante petición justificada de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Miajadas se dispuso por la Dirección General de Ganadería el que el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias de' citado término, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias e información testifical practicada con carácter supletorio, habiendo sido oído la opinión de las autoridades locales.

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Miajadas para su exposición al público, durante la cual no se suscitó protesta alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias que lo acreditan y de los reglamentarios informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables al indicado proyecto;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que en idéntico sentido favorable se pronuncia el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que la misma ha de atender, sin que se haya formulado protesta alguna contra ella y siéndole favorables cuantos informes se emitieron;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a la aprobación de la precitada clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miajadas, provincia de Cáceres, por la que se consideran

*Vías pecuarias necesarias.*

Cañada Real Leonesa.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 m.).

Cordel de la Plata.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.).

Colada de la Vega.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 m.), excepto el tramo que discurre a la salida de la población, por cercados y zonas edificadas, en el que la anchura mínima es de cuatro metros (4 m.).

Colada del camino de Miajadas a Villar de Rena.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 m.), excepto el tramo que discurre a la salida de la población entre cercados, en el que la anchura mínima es de cuatro metros (4 m.). En esta vía se encuentra enclavado el abrevadero del Arenal.

Colada del camino de Miajadas a Medellín.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 m.), excepto el tramo que discurre a la salida de la población entre cercados, en el que la anchura mínima será de cuatro metros (4 m.). En esta vía pecuaria se encuentra enclavado el abrevadero de la laguna de Lucas.

Segundo.—Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—En el caso de que planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería para su examen y resolución procedente.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación.

Quinto.—Una vez firme la clasificación, se procedera al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1957.—P. D., S. Pardo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 7 de junio de 1957 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don José Luis de Chiclana Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el distribuidor de películas don José Luis de Chiclana Rodríguez, de Sevilla, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 14 de noviembre de 1956; y

Resultando que en expediente instruido por la Delegación Provincial de Córdoba se acreditó el hecho de haber remitido el expresado distribuidor al «Cine Astoria», de la indicada ciudad, para su proyección la película titulada «Felipe Derblay», sin el correspondiente certificado de censura, que a la sazón se hallaba caducado, habiendo recaído resolución, con fecha 3 de agosto de 1955 por la que se impuso al inculpaado una multa de 4.000 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don José Luis de Chiclana Rodríguez presentó recurso, que resolvió en 14 de noviembre de 1956 el Director general de Cinematografía y Teatro, confirmando la decisión recurrida al apreciar, en síntesis, que eran inadmisibles las alegaciones de dicho distribuidor de películas, pues el supuesto error cometido por los empleados del almacén al recibir la cinta de que se trata no excusaba la negligencia que tal envío implicaba y, por otra parte, no se había probado debidamente que el recurrente diese

aviso a la empresa exhibidora para que se abstuviera de proyectar aquélla, lo cual, de ser cierto, habría podido constituir una circunstancia de atenuación, estimándose, además, que la advertencia hecha a otros exhibidores de no poder servirles la producción «Felipe Derblay» por carecer de Guía de Censura en nada desvirtuaba la realidad de los hechos que habían quedado probados;

Resultando que don José Luis de Chiclana formuló nueva alzada ante este Ministerio contra la resolución últimamente citada, cuya revocación solicitó, reiterando sustancialmente a tal fin las alegaciones invocadas en el recurso anterior en el sentido de que la empresa del «Cine Astoria» pudo disponer de otra película distinta a la de que se trata, por lo que a dicha empresa alcanzaba la responsabilidad de haber proyectado la cinta «Felipe Derblay» sin poseer el oportuno certificado de censura, y manifestando que a su criterio era excesiva la cuantía de la multa impuesta;

Resultando que trasladado el recurso a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, dicho Centro directivo lo ha informado en el sentido de que procede la desestimación de la repetida alzada;

Resultando que entre los antecedentes del recurso obra el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso en la Caja General de Depósitos del importe de la multa impuesta;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 7 de octubre de 1947 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que los argumentos alegados por el recurrente ya fueron anteriormente sostenidos ante la Dirección General de Cinematografía y Teatro y enjuiciados al dictar la resolución ahora impugnada, en razón a lo cual y a la circunstancia de no aportarse otras pruebas procede confirmar dicha decisión por sus propios fundamentos, al estimar que los mismos son acertados y que la cuantía de la multa impuesta está ajustada a las circunstancias concurrentes en la infracción cometida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO de 14 de junio de 1957 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Avilés (Asturias) para la construcción de viviendas de «renta limitada».*

El desarrollo industrial de Avilés y el aumento de población que esto trae consigo obliga a prever un gran incremento en la construcción de viviendas, y como la mayor dificultad para ello radica en la falta de solares urbanizados, se hace preciso expropiar y urbanizar un gran sector situado al sur del casco actual de la población, donde en su día pueden ofrecerse solares a los promotores de viviendas de «renta limitada». Su emplazamiento ha sido aprobado por el Ayuntamiento de dicha ciudad y ha sido elegido por la facilidad para dotarle de los servicios de agua, electricidad y alcantarillado y las buenas condiciones urbanísticas del terreno.

El Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera y base undécima del Decreto de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo con la Dirección General de Urbanismo de este Ministerio y con los organismos locales, orienta la construcción de viviendas de «renta limitada» en el polígono que luego se describe, y para ello tendrá que adquirir y urbanizar los terrenos en él comprendidos, para adjudicar más tarde a los promotores los solares por el precio resultante de incrementar al valor del suelo el coste total de su urbanización.

Por el interés de estas obras y de acuerdo con el Decreto-ley

de uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto de igual fecha, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para proceder a la expropiación forzosa de dichos terrenos, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen y cuya expropiación forzosa se llevará a efecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y disposiciones complementarias, con destino a la construcción de viviendas de «renta limitada».

Proyecto de ejecución de un polígono denominado de «La Magdalena», en el término municipal de Avilés, de la provincia de Asturias, que limita al Norte, con la avenida de Portugal y línea quebrada con terrenos particulares, tapias del parque de los herederos del Marqués de Pereira y terrenos particulares en la misma alineación y en una distancia de sesenta y cuatro metros; al Este, por línea quebrada que se inicia en ángulo recto desde el punto anterior en terrenos de propiedad particular, margen izquierda del río San Martín, atraviesa la calle de la Magdalena en su encuentro con la de Rivero, sigue en línea paralela a la carretera de Avilés a Oviedo, a una distancia aproximada de cuarenta metros y con un desarrollo de trescientos veintidós metros línea normal a la anterior hasta la citada carretera, a la que sigue hasta el punto designado con el nombre de «Entrecarreteras» al Sur, línea sinuosa de cuatrocientos veintiocho metros, terrenos de la Obra Sindical de la Vivienda, grupo «Francisco Franco», y canal en su margen izquierda y longitud de doscientos veintiocho metros; y al Oeste, con línea de 935 metros, ligeramente curva, que constituye el eje de la futura calle de circunvalación hasta su encuentro con la avenida de Portugal, donde se cierra el polígono. Tiene una superficie de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos metros cuadrados, sobre los que se proyecta edificar siete mil ciento ochenta y seis viviendas de «renta limitada».

Artículo segundo.—La Dirección General de Urbanismo, de acuerdo con el Instituto Nacional de la Vivienda y los Organismos locales de Urbanismos, redactará los proyectos de urbanización de la zona demarcada y fijará las características de las viviendas que en ella hayan de construirse por los promotores que se comprometan a cumplir cuantas normas se dicten al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

\* \* \*

DECRETO de 28 de junio de 1957 por el que se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para la permuta de terrenos de su propiedad por otros pertenecientes al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas.

El Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas proyecta la construcción de viviendas para funcionarios del Departamento, y a tal objeto se ha dirigido a la Comisión de Urbanismo de Madrid solicitando la permuta de los terrenos de su propiedad sitos en la zona especial comercial del sector de la avenida del Generalísimo; por consiguiente, no aptos para el fin propuesto, por otros de la aludida Comisión de Urbanismo que integran la manzana rectangular número tres del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo. Atendida la finalidad social que se persigue con la construcción, la Comisión de Urbanismo ha informado favorablemente la propuesta, acordando pedir, por su parte, la autorización oportuna para que pueda verificarse válidamente la enajenación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que permute los terrenos de su propiedad que integran la manzana rectangular número tres del sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo, de cuatro mil seiscientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, con los pertenecientes al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas sitos en la zona especial comercial del sector de la avenida del Generalísimo, de seis mil ciento cuarenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados de extensión, con objeto de que el referido Patronato destine aquéllos a la edificación de viviendas de renta limitada para los funcionarios de su Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de julio de 1957 por la que se anuncian destinos que puede solicitar don Jorge Pareja Fernández.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en el artículo sexto de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y segundo y octavo, respectivamente, de los Decretos de 14 y 22 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda publicar a continuación los destinos que podrá solicitar don Jorge Pareja Fernández, único funcionario que integra el «Cuerpo de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, procedente de la Zona Norte de Marruecos», y cuya re-

lación fué insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio último.

Prisión Central del Puerto de Santa María.

Prisión Provincial de Lérida.

Prisión Provincial de Gerona.

Prisión Provincial de Tarragona.

Prisión Provincial de Castellón.

Prisión Provincial de Cádiz.

Prisión Provincial de San Sebastián.

El interesado elevará instancia a este Ministerio en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándola en el Consulado de España en Tetuán, quien la enviará por conducto reglamentario, en la que hará constar el destino elegido entre los anteriormente relacionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se turnan Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

## Relación que se cita

V a c a n t e	Causa de la misma	T u r n o
<b>SECRETARIAS DE SEGUNDA CATEGORIA</b>		
Daimiel (Ciudad Real), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Por modificación de categoría (O. 24-3-1953) .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Oviedo núm. 1. o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-1949) .....	Traslado de don Juan Escalada Loredo. Por jubilación de don Cristóbal Martell Rodríguez .....	Oposición restringida.
Telde (Las Palmas) .....		Concurso de traslado entre Secretarios de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Vigo núm. 3 (Pontevedra), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Excedencia de don Modesto Villamarín Bobillo .....	Concurso entre Secretarios Suplentes de la segunda categoría por antigüedad en el Cuerpo.
Yecla (Murcia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Jubilación de don Francisco Pozo Velasco.	Concurso entre Secretarios interinos de la segunda categoría.
La Línea de la Concepción (Cádiz), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 5-12-1949) .....	Defunción de don Enrique Garzón Sánchez .....	Oposición restringida.
<b>SECRETARIAS DE TERCERA CATEGORIA</b>		
Durango (Vizcaya) .....	Jubilación de don Pablo de los Ríos Enriquez Areitio .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (O. 6-12-1952).
Sorbas (Almería) .....	Jubilación de don Antonio Bolea Flores.	Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (D. 10-5-1957).
Gérgal (Almería), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Defunción de don Nicolás Rodríguez Hernández .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Olot (Gerona) .....	Defunción de don Mariano Bolos Llabeñera .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto 25-6-1954).
Aracena (Huelva) .....	Jubilación de don Gonzalo Castro Carvajal .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden 6-12-1952)
Sahagún (León), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Jubilación de don Inocencio Martínez Casasola .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en los servicios efectivos en la misma.
Alcaudete (Jaén), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Defunción de don Antonio Sánchez Blanco .....	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Buitrago (Madrid) .....	Jubilación de don Enrique Sanchiz Hurtado .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (D. 25-6-1954).
Cazorla (Jaén), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Jubilación de don Inocente Ortiz Muñoz.	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad en el Cuerpo.

V a c a n t e	Causa de la misma	T u r n o
Pego (Alicante) .....	Jubilación de don Benjamin del Arco Sánchez .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Decreto 25-6-1954).
Silla (Valencia) .....	Defunción de don Rutilio Monforte Raga.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Orden 6-12-1952).
Casavieja (Avila) .....	Traslado de don José María García Galán Carabias .....	Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (D. 10-5-1957)
Grado (Oviedo), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Defunción de don Fernando González de la Corra .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.
San Roque (Cádiz) .....	Jubilación de don José Machuca Muñoz.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (D. 25-6-1954).
Palafrugell (Gerona) .....	Defunción de don José Roura Torrent...	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Orden 6-12-1952).
Riaza (Segovia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Jubilación de don Timoteo Martín Sanz.	Concurso entre Secretarios suplentes de la tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Burjasot (Valencia), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Defunción de don Pedro José Medina Calero .....	Concurso entre Secretarios interinos de la tercera categoría.
Medinaceli (Soria) .....	Traslado de don Fermín Aizpun Górriz.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto 25-6-1954).
Jarandilla (Cáceres), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-11-1954) .....	Defunción de don Dionisio López Tresp.	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.
Valls (Tarragona) .....	Defunción de don Jorge Llorente Pelegrin .....	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (D. 25-6-1954).
Albaida (Valencia) .....	Traslado de don Angel García Garzón...	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la misma (Orden 6-12-1952).
Híjar (Teruel) .....	Excedencia de don Martín Durán Sánchez .....	Concurso de traslado entre Secretarios excedentes voluntarios de la tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (D. 10-5-1957).
Villalón de Campos (Valladolid), o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (O. 25-12-1954) .....	Separación de don José A. Rodríguez Garrido .....	Concurso de ascenso entre Secretarios de categoría inferior por antigüedad en el Cuerpo.
San Clemente (Cuenca) .....	Separación de don Ricardo Espi Carrasco.	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad de servicios efectivos en la carrera (Decreto 25-6-1954).
Solsonà (Lérida) .....	Jubilación de don Agustín Gras Otzoz...	Concurso de traslado entre Secretarios de tercera categoría por antigüedad en el Cuerpo (O. 6-12-1952).

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal de Oposiciones a plazas de Corredores Colegiados de Comercio, por el que se transcriben relaciones de opositores.*

La relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores

Colegiados de Comercio, con expresión del turno que a cada uno corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 11 de marzo de 1957, está integrada por todos aquellos opositores que figuraron en la relación de admitidos que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de julio actual (página 3.043), en la que se hacen las siguientes rectificaciones de errores:

Donde dice

Debe decir

D. Felipe Antón Ulla.  
D. José Ernesto Luis González Alfonso.  
D. Pedro Gálindo Pérez.  
D. Ricardo Defarges Ibáñez.  
D. Vicente Ferris García.  
D. José Manuel Lizasoain Fernández de Gamboa.  
D. Manuel Gil Martínez.  
D. Francisco López Duplá.  
D. Joaquín Javier Ruiz del Cueto.  
D. Víctor Montero Redondo.  
D. Lorenzo González Delgado.  
D. Enrique Miñano Montoya.  
D. Fidel González de Peredo Gutiérrez.  
D. Vicente Vilches Agudo.

D. Felipe Antón Uña.  
D. José Ernesto Luis González Afonso.  
D. Pedro Gállego Pérez.  
D. Ricardo Defarges Ibáñez.  
D. Vicente Ferris García.  
D. José Manuel Lizasoain Fernández de Gamboa.  
D. Miguel Gil Martínez.  
D. Juan Francisco López Duplá.  
D. Joaquín Javier Ruiz del Cueto.  
D. Víctor Montero Redondo.  
D. Lorenzo González Delgado.  
D. Enrique Miñarroy Montoya.  
D. Fidel González de Peredo Gutiérrez.  
D. Vicente Vilches Agudo.

A esta relación se añade la siguiente, formada por los opositores que han sanado su documentación dentro del plazo concedido a tal efecto:

D. Guillermo García Gómez.—Libre.  
D. Alfredo Tramblin Alcaine.—Libre.  
D. José Luis Contreras Góngora.—Libre.  
D. Vicente González Mompó.—Libre.  
D. Ramón Bernácer Guardiola.—Libre.  
D. Antonio Muñoz Arjona.—Libre.  
D. Pedro Sebastián Hermoso López.—Libre.  
D. José Félix Macua Paternina.—Libre.  
D. José María Machuca Vila.—Libre.  
D. Julián Yagüe Frias.—Libre.  
D. José Manuel Álvarez González.—Libre.  
D. Jaime Corderas Descárrega.—Libre.  
D. Jesús Alférez Callejón.—Libre.  
D. Andrés Sanz Ramirez.—Libre.  
D. Ignacio Moreno González.—Libre.  
D. Pedro García Roche.—Libre.  
D. Saturnino Martín Muñoz.—Libre.  
D. Juan de Dios Valenzuela Casas.—Libre.  
D. Francisco Bosqued Aznar.—Libre.  
D. Manuel García Gutiérrez.—Libre.  
D. Félix Emiliano Bernabé Rodríguez.—Libre.  
D. José Blas Salinas González.—Libre.  
D. Manuel Gil Miranda.—Libre.  
D. Antonio Godoy Surribas.—Libre.  
D. José Rosales Henríquez.—Libre.  
D. Carlos Belzunce Belzunce.—Libre.  
D. Felipe Espinosa Camacho.—Libre.  
D. Leopoldo Conde Vaciero.—Libre.  
D. Evaristo Valléjo Bonet.—Libre.  
D. Armando Ayesa Ciordia.—Libre.  
D. Jesús Antonio Negreira Rial.—Mutualizado.  
D. Ramón Guerrero Espinosa.—Libre.  
D. Rafael Puyol Fernández.—Libre.  
D. José Estrada Redruello.—Libre.  
D. José María Pascual Blasco.—Libre.  
D. Alejandro López Correa.—Libre.  
D. Julio, Martín Rodríguez.—Huérfano.

D. Jesús Malo Escobar.—Libre.  
D. Jesús Calatayud García.—Libre.  
D. Marcelino C. Moreno García.—Libre.  
D. Bartolomé Sánchez Arjona Halcón.—Libre.  
D. Marco Tomás Martín Martín.—Ex combatiente.  
D. Faustino Pérez García.—Libre.  
D. Zósimo Marín Muñoz.—Libre.  
D. Pedro Jesús Caballero Pastor.—Libre.  
D. Jesús Esteban Llorente Llorente.—Libre.  
D. Luis Suances López.—Libre.  
D. Eutiquio García Moreno.—Libre.  
D. José María Domínguez Ibáñez.—Libre.  
D. Apolinar Ruiz Duque.—Libre.  
D. Luis Ángel Rodríguez Caruezo.—Libre.  
D. Federico Moragón Moreno.—Libre.  
D. Enrique Rajoy Sobrado.—Ex combatiente.  
D. José Mario Giménez de la Cuadra.—Libre.  
D. Manuel Sánchez Ruiz.—Libre.  
D. Ángel Francés Calatayud.—Libre.  
D. Juan José Garay Presa.—Libre.  
D. Manuel López Yuvero.—Libre.  
D. Pedro Arana Vázquez.—Libre.  
D. Félix Perosanz Sualdea.—Libre.  
D. Joaquín de la Torre Alhama.—Libre.  
D. José María Izquierdo García.—Libre.  
D. José Luis Muñoz Beltrán.—Libre.  
D. Francisco José Martínez Linares.—Libre.  
D. Francisco Sacanelles Cerveró.—Libre.  
D. Antonio Aguilar Castaño.—Libre.  
D. Fernando Escribano de la Puerta.—Libre.  
D. Francisco Ozaita Ozaita.—Libre.  
D. Octavio Armada Sabau.—Libre.  
Relación definitiva de opositores excluidos:  
D. Antonio Cornejo Fernández.  
D. Vicente Selva Alemañ.

D. Miguel Bravo Laguna.  
D. Emilio López Castro.  
D. Antonio Indalecio Oimo.  
D. Santiago Pacheco Mendoza.  
D. Agustín Giménez Priego.  
D. Manuel Sánchez Gutiérrez.  
D. Laureano Martínez Pérez.  
D. Andrés Antonio García Carro.  
D. José Carrasco Ferrer.  
D. Marino Rebenaque Illana.  
D. Miguel González Prado.  
D. Antonio Tooralba García.  
D. Joaquín González de Quevedo Alvarez.  
D. Juan Palomo Herrera.  
D. Serafín Juan Vázquez Costa.  
D. Luis Sampedro Pérez.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios tendrá lugar el día 7 de octubre del corriente año, a las dieciocho horas en la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales (calle de Montalbán, número 8)

A partir de esta fecha todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por cuyo procedimiento, en su consecuencia, se anunciarán las fechas en que se celebrarán los ejercicios y las puntuaciones y calificaciones obtenidas

Madrid, 31 de julio de 1957.—El Secretario, José Luis de Castro Aufrán.—Visto bueno, el Presidente, Ramón Canosa.

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 3 de agosto de 1957 por la que se convoca nuevamente concurso para proveer la vacante de Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Política Interior entre Jefes de Negociado y de Administración de este Departamento.*

Convocado por Orden de 4 de julio próximo pasado (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) concurso para provisión de la vacante de Jefe de la Sección primera de la Dirección General de Política Interior entre Jefes de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, y no habiéndose presentado ningún solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie nuevo concurso entre Jefes de Negociado y de Administración, indistintamente, con diez años de servicios al Estado, pudiendo formular solicitud en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de inserción de esta nueva convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sin variar las demás condiciones de la convocatoria anterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se admite definitivamente a la práctica de los ejercicios de oposición al Cuerpo Médico-Escolar del Estado a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición plazas del Cuerpo Médico-Escolar del Estado por Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29); de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de mayo del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de junio) y vistas las documentaciones aportadas por los señores relacionados en el número tercero de la última citada Orden ministerial,

Este Ministerio ha acordado:  
1.º Publicar la relación de todos los admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a los señores siguientes:

## a) Inspectores Médicos Auxiliares

1. Alcázar Pérez, Angel.
2. Alamán Iñiguez, Luis.
3. Arce García, José Luis.
4. Areste Jover, José.
5. Ateca Echeandía, María de las Mercedes.
6. Ayuso Gutiérrez, José Luis.
7. Barbero Rodríguez, Luis.
8. Barceló Molina, Gregorio.
9. Berdún Franco, Enrique.
10. Bernal García, Julián.
11. Blanco Boullón, Jesús.
12. Boleda Vila, Carlos.
13. Bravo Mateos, Cristino.
14. Bru Brotóns, Antonio.
15. Burgos Rey, Dionisio.
16. Capo Porcel, Miguel.
17. Carrero Riaza, Juan Eugenio.
18. Castresana García, Manuel.
19. Cerrolaza Belinchón, Miguel.
20. Concellón Martínez, José Luis.
21. Corte Zapico, Atanasio.
22. Chamorro Rodríguez Salina, Juan.
23. Díaz Calero, Juan.
24. Diez Fernández, Celia.
25. Domingo Pedraz, José Luis.
26. Donadeu Luengo, Juan.
27. Echalecu Fernández, Elvira de
28. Enrech Salazar, Santos.
29. Estany Golano, Luis.
30. Eyaralar González-Posada, Ángel.
31. Fernández Basave Enrique.
32. Fernández Gutiérrez, Domingo.
33. Ferrer Arenillas, Magdalena.
34. Flores Temboury, José Luis.
35. Franco Granado, María del Rosario.
36. Fuente Suárez, Luis.
37. Fuertes Bello, Antonio.
38. García Cabrerós, Juan José.
39. García España, Fernando.
40. García Ferrer, Teresa.
41. García Reseco, Manuel.
42. García Torrado, Manuel E. (ex combatiente).
43. Garrido-Lestache Martínez, Rafael.
44. Gómez Mexía, Alfredo.
45. González Fernández, Ivelyse.
46. González Vegas, Carmen (huérfana de guerra por la Causa).
47. Grau Soler, Jorge.

48. Guirado Rodríguez-Mora, Carmen.
49. Herrera Calvo, Angel.
50. Jiménez Carballo, Ramiro.
51. Jiménez Rodríguez, Oscar.
52. Ladrón de Guevara González, Andrés.
53. Lamamlé de Clairac Nicoláu, Eduardo.
54. López Cantón, Dolores.
55. López González, Antonio.
56. López de Zuazo y Elizalde, José María.
57. Lozano Guillén, Rafael.
58. Marco Ribe, Jaime.
59. Marina Bocanegra, Gregorio.
60. Marquesán Uriel, Gregorio.
61. Marrero Medero, Carmelo.
62. Martín Pérez, Juan.
63. Martín Sanz, Luis.
64. Martínez de Aragón, José.
65. Martínez Sánchez, Maximiliano.
66. Millán Sebastián, José María.
67. Miquek Mari, Juan Antonio.
68. Muñoz Bartolomé, Emilio.
69. Muñoz Pons, Gustavo.
70. Muñoz Tuero, Luis María.
71. Olmedo Quesada, Juan.
72. Oñate Gil, Juan Manuel.
73. Oroz Echevarría, Francisco Javier.
74. Pascual-Leone Pascual, Alvaro.
75. Paz Garnelo, José Antonio de.
76. Peña Guitián, José.
77. Pérez y Fernández-Bousoño, Angel.
78. Ponce Sancho, Angel.
79. Portugal Martín, José.
80. Puente Fernández, Servio.
81. Ramia Hiraldo, Emilio.
82. Ramirez Gil, Francisco (ex combatiente).
83. Reyez Téllez, José C.
84. Riaza Romaguera, Eugenio.
85. Rodríguez García, Manuel.
86. Rolandi Calderón, Estanislao.
87. Ruiz del Rincón, Esteban Cecilio.
88. Soláns Castro, Miguel Angel.
89. Soler y Monsalve, José María.
90. Sorlano de la Rosa, María de la Concepcion.
91. Torres de la Puerta, Francisco.
92. Trincado Dopereiro, Pablo.
93. Tuñón Cruz, Rafaela.
94. Ulecia Mascias, Luis Ignacio.
95. Valtueña Borque, Oscar.
96. Viettes Juncal, Manuel (ex combatiente).
97. Yáñez Cartón, Florentino.

## b) Médicos Auxiliares Especialistas

1. Alcázar Pérez, Romualdo.
2. Caldevilla Gómez, César.
3. Leiras Lloréns, Pablo.
4. Núñez Quesada, Guillermo (ex combatiente).
5. Guirao Rodríguez-Mora, Carmen.
6. Puente Rodríguez, Juan Antonio de la
7. Suárez Núñez, José María David.

## c) Sanitarias

1. Bastardes Rodríguez, María Soledad Matilde.
2. Bouzas Rublero, Gloria.
3. Delgado Porras Angeles.
4. Ema Diaz, Ana.
5. Ema Diaz, María del Pilar.
6. Fernández García, Rosario.
7. Granado Riolo, Saturnina.
8. Gumbao Ribot, Ana María.
9. Gutiérrez Jiménez, María Engracia.
10. Lorenzo Lorenzo, María de los Remedios.
11. Méndez Gil, María del Pilar Engracia.
12. Oimo Perez, Josefina Dolores del.
13. Padilla Panlagua, María de las Mercedes Teodora.

14. Pérez Perez, Mercedes.
15. Ramirez López, María de los Dolores.
16. Valcárcel Muñoz, Leonor.

2.º Declarar excluidos definitivamente por los motivos que se indican a los señores siguientes:

## Médicos Inspectores Auxiliares

1. Agra Cadarso, Blas Ignacio (por faltarle original de la partida de nacimiento debidamente legalizada).
2. Carrasco Guerrero, Fernando (por faltarle toda la documentación incluso pago derechos).
3. Cuartero Fornies, Carmen (por faltarle certificación de penales, certificación de estudio o título, certificado de adhesión al Régimen y certificación probatoria de Servicio Social).
4. Diaz-Llanos Alamo, María de los Dolores (por faltarle certificación de adhesión al régimen y certificación probatoria Servicio Social).
5. Fuentes Duchemin, Ana María (por faltarle certificación probatoria Servicio Social).
6. García García, Rafael (por haber llegado fuera de plazo).
7. Grande Pasamontes, José (por faltarle toda la documentación).
8. Huerta Aguado, Joaquín (por haber llegado fuera de plazo).
9. Matos Aguilar, Javier (por faltarle toda la documentación).
10. Menargüés Carretero, Luis (por faltarle toda la documentación, incluso pago derechos).
11. Paino Blanco, Lucía María (por faltarle certificación probatoria Servicio Social).
12. Pascual Marcos, Santiago (por faltarle certificación de penales y partida de nacimiento).
13. Río Alonso, Concepción del (por faltarle certificación probatoria Servicio Social).
14. Rubio Vilches, Lucas (por faltarle certificación oficial de partida de nacimiento).
15. Rubio de Arriba, Lucas (por faltarle certificación adhesión al Régimen, partida de nacimiento y certificación de penales).
16. Tapia Sabina, Concepción (por faltarle certificación probatoria Servicio Social, adhesión al Régimen y certificación de penales).

## Sanitarias

1. Bertran Sitges, Serafina (por haber llegado fuera de plazo).
2. Corona Hernández, María de los Dolores (por haber llegado fuera de plazo).
3. Oliver Obrador, Francisca (por haber llegado fuera de plazo).
4. Pomar Minayo, Rosa (por haber llegado fuera de plazo).
5. Prieto Olivera, Dolores (por faltarle toda la documentación).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de julio de 1957 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo Médico-Escolar del Estado.*

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 4 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) el concurso-oposición para la provisión en propiedad de las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico-Escolar del Estado y de acuerdo con los preceptos de dicha Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto que los Tribunales correspondientes a las distintas plazas vacantes anunciadas queden constituidos en la forma siguiente:

*Tribunal correspondiente a las plazas de Inspectores Médicos Auxiliares*

Propietarios:

Presidente: Doctor don José A. Palanca y Martínez Fortín, Catedrático de Higiene y Sanidad.

Vocales: Doctor don Carlos Sainz de los Terreros, Inspector-Jefe del Cuerpo Médico Escolar. Doctor don Justino Rodríguez de Alarcón. Doctor don Florencio Pérez Gallardo.

Vocal Secretario: Don Antonio Gil Alberdi, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Suplentes respectivos:

Presidente: Doctor don Manuel Bermejillo, Catedrático de Patología General de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Doctor don Federico Oliver Coaña. Doctor don Carlos Botella Llusía. Doctor don Manuel Bermúdez Pareja.

Vocal Secretario: Don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria.

Médico Especialista: Doctor don César Beltrán Carrascal (Otorrinolaringólogo).

*Tribunal de Sanitarias*

Propietarios:

Presidente: Don Ildelfonso Tello Peinado, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio femenino.

Vocales: Doctor don Rafael Mena San Millán, Inspector Médico Escolar. Doctor don Francisco Javier García de Leániz y Aparicio, Inspector Médico Escolar. Doctor don José María López Morales (Especialista de Pulmón y Corazón).

Vocal Secretaria: Doña Natividad Fernández Marquina, Sanitaria.

Suplentes:

Presidente: Don Ricardo López Pérez, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio masculino.

Vocales: Doctor don Fernando Serra Jares, Inspector Médico Escolar. Doctor don Francisco Prandi Farras, Inspector Médico Escolar. Doctor don Juan de Dios García Ayuso (Especialista de Dermatología).

Vocal Secretaria: Doña Socorro Serra Conde, Sanitaria.

Transcurrido el plazo que determina el artículo 10 de la convocatoria a que se hace referencia, los Tribunales respectivos procederán a redactar los correspondientes cuestionarios para los ejercicios de acuerdo con lo determinado en el artículo 11, remitiéndolos a la Dirección Gene-

ral de Enseñanza Primaria para su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de julio de 1957 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacante, por declararse desierta en anterior concurso-oposición, la plaza de Profesor Especial de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque para su provisión por concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto Orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por derechos de formación de expediente en la Habilitación y Caja Única, respectivamente, del Ministerio.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de Distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante de ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º Para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certifi-

cados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes

5.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951 y Reglamento de oposiciones y concursos, de 10 de mayo de 1957.

6.º Los aspirantes se presentarán ante el Tribunal cuando para ello sean convocados, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.º Al Tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa y explicación oral de la Memoria presentada, los de índole teórica de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a «Prosector para Anatomía patológica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de julio de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a «Bioquímica», primero y segundo.

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor de la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.  
Madrid, 29 de julio de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a Jefe de Negociado de tercera clase, turno libre, de este Ministerio.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de febrero pasado),

Esta Subsecretaria, de conformidad con el número segundo de la mencionada Orden, ha acordado que los ejercicios de la oposición convocada por la citada disposición para proveer en turno libre dieciséis plazas de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento sean juzgados por el Tribunal que a continuación se indica:

Don Valentín Andrés Alvarez, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que actuará como Presidente.

Don Carlos Ruiz del Castillo, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don José Valenzuela Soler, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Don Juan Peñafiel Acazar, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento; y

Don Manuel Salvadores Poyan, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Madrid, 24 de julio de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncian concursos para proveer una plaza de Profesor Especial de Idiomas (Francés) y otra de Profesor Titular del Ciclo Especial (segunda plaza), vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» correspondiente a los días 19 de junio y 12 de los corrientes publica los anuncios de convocatorias para la provisión, respectivamente, de las plazas de Profesor Especial de Idiomas (Francés) y de Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza), vacantes en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» correspondiente al día 10 del actual publica el anuncio de convocatoria para la provisión de la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionado el aspirante, antes de tomar posesión de su cargo. Para ser admitido al concurso, y en su caso, tomar parte en las prácticas de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los correspondientes derechos, que serán abonados en la Caja del Patronato Provincial respectivo. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los solici-

DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en las expresadas convocatorias, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido al concurso, y en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en las expresadas convocatorias, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los derechos correspondientes, que serán abonados en la Caja del Patronato Provincial respectivo. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

tantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» correspondiente al día 26 de junio último publica el anuncio de convocatoria para la provisión de la plaza de Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Telde.

De conformidad con el Decreto de 10 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de dicho mes), todos los documentos señalados en la expresada convocatoria, salvo los profesionales y de méritos, podrán presentarse en la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, una vez seleccionados los aspirantes, antes de tomar posesión de sus cargos. Para ser admitido al concurso, y en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas y ejercicios correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en

la expresada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañarán los recibos de los correspondientes derechos, que serán abonados en la Caja del respectivo Patronato Provincial. El plazo de presentación de solicitudes, que serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Las Palmas, será de treinta días naturales, o cuarenta y cinco, si los solicitantes residen en la Península, Baleares o Norte de Africa, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Veterinario Técnico, Conservador de Museos y Preparador de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza por el que se transcribe el programa que ha de regir en el citado ejercicio.*

## P R O G R A M A

### EJERCICIO ORAL

Exposición de un tema de cada una de las cinco Secciones de que consta el programa adjunto, en un plazo máximo total de una hora (para el conjunto de los cinco temas):

#### Sección primera

Tema 1.º Dibujo artístico: sus variantes y aplicaciones.

Tema 2.º Dibujo lineal: variedades y aplicaciones.

Tema 3.º Modelado: diferentes procedimientos y aplicaciones.

Tema 4.º Técnica fotográfica en general.—Fotografía en blanco y negro.—Fotografía en color.—Laboratorio fotográfico: operaciones generales.

Tema 5.º Técnica microfotográfica.—Operaciones y aplicaciones prácticas.

Tema 6.º Pinturas al agua: acuarela, gouache.—Utensilios, técnica y aplicaciones.

Tema 7.º Pintura al óleo: utensilios, técnica y aplicaciones.

Tema 8.º Sistema de proyección óptica.—Epidiascopia.—Diapositivas.

#### Sección segunda

Tema 1.º Fundamentos y técnicas generales de la colorimetría y nefelometría: aplicaciones.

Tema 2.º Fundamentos y técnica general de la espectrofotometría: sus aplicaciones.

Tema 3.º Electroforesis en papel: fundamentos, técnica y aplicaciones.

#### Sección tercera

Tema 1.º Taxidermia: consideraciones generales y aplicaciones prácticas.

Tema 2.º Material taxidérmico: utensilios, rellenos.—Procedimientos técnicos.

Tema 3.º Morfología animal: generalidades.

Tema 4.º Morfología animal: invertebrados, peces.

Tema 5.º Morfología animal: anfibios, reptiles.

Tema 6.º Morfología animal: aves.

Tema 7.º Morfología animal: mamíferos.

Tema 8.º Morfología vegetal: estudio sucinto.

#### Sección cuarta

Tema 1.º Conservación de piezas anatómicas en medios líquidos.

Tema 2.º Métodos modernos de conservación: petrificación, diafanización e incrustación en plásticos.

Tema 3.º Conservación de macroparásitos.

Tema 4.º Disecación y conservación de peces.

Tema 5.º Disecación y conservación de anfibios y reptiles.

Tema 6.º Disecación y conservación de aves.

Tema 7.º Disecación y conservación de mamíferos no domésticos.

Tema 8.º Disecación y conservación de mamíferos domésticos.

#### Sección quinta

Tema 1.º Museos: concepto y clasificación.—Museos científicos: evolución histórica y objeto.

Tema 2.º Instalaciones para Museos.—Disposición de salas y vitrinas.—Régimen económico.

Tema 3.º Catalogación y clasificación. Sistemas.—Ficheros.—Otros medios de consulta.

Tema 4.º Servicio de conservación y restauración.—Métodos clásicos y modernos.—Reglamento de Museos y disposiciones ulteriores.

#### TEMAS PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO

1.º Ejecución de un boceto de un objeto inanimado.

2.º Ejecución de un trabajo fotográfico completo (incluido Laboratorio).

3.º Realización de un trabajo de taxidermia.

4.º Preparación y conservación de una pieza anatómica.

5.º Ejecución de un trabajo de modelado.

6.º Realización de un ejercicio práctico sobre organización de Museos.

Zaragoza, 21 de junio de 1957.—El Presidente, I. Hernando.

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacante de Facultativo de Especialidad del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convoca para

su provisión con carácter definitivo, la siguiente vacante de Especialidad del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

#### Análisis clínicos

Una vacante para el Sector de Vigo (Escala de 1946).

Las solicitudes, una por cada vacante, en unión del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tal vacante se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los Facultativos incluidos tanto en la Escala de 1946 como en la Nacional, llevando preferencia para su adjudicación los de la Escala de 1946.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Director general, Francisco Javier Ruiz de Ojeda.

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto.*

Para cumplimiento del acuerdo de la Corporación de fecha 24 de los corrientes, por la presente se convoca concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto, con arreglo a las siguientes bases:

1.º La plaza a proveer es la de Arquitecto ayudante del Arquitecto provincial, Técnico-superior, con el haber anual de 22.000 pesetas, aumentos reglamentarios por tiempo de servicios y los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

2.º Los concursantes habrán de reunir las siguientes condiciones

a) Ser español, varón, de edad comprendida entre los veintinueve y cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se enumeran en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función propia del cargo.

f) Estar en posesión del título de Arquitecto.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, podrán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias habrá de acompañarse necesariamente por los aspirantes la documentación acreditativa de los méritos que se invoquen.

5.ª La relación de los aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.ª El concurso será calificado por un Tribunal constituido en la forma prevista por el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

7.ª La calificación de los concursantes se llevará a cabo por el Tribunal con arreglo a su criterio, pero en todo caso se estimará mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

8.ª El Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación a favor del concursante que haya obtenido una mejor calificación, absteniéndose de expresar su criterio respecto a los demás y pudiendo proponer se declare desierto el concurso.

9.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento de su vecindad.
- Certificado negativo de antecedentes penales o justificante de su condición de funcionario público en activo.
- Título de Arquitecto o resguardo del pago de los derechos del mismo.

10. Quienes dentro del plazo indicado no presenten su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, formulando en cada caso el Tribunal propuesta adicional a favor del concursante siguiente de mejor calificación.

11. En cualquier momento los aspirantes podrán ser convocados a reconocimiento médico.

12. El plazo de toma de posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

13. El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos precisos en lo no previsto por las presentes bases.

San Sebastián, 26 de julio de 1957.—El Presidente, Vicente Asuero.

3.715.

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Eibar por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Arquitecto.**

El Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado para cubrir una plaza de Arquitecto Municipal estará constituido en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Don Luis Palacios Montejó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Representante del Profesorado oficial del Estado, don José María Ruiz Azpíri, y suplente del mismo, don Ramiro Avendaño Paísán.

Representante del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, don Pascual Perea Chávarri.

Asesor del Servicio Técnico en la Corporación, don Joaquín Domínguez Elósegui; y

Secretario del Tribunal: el de la Corporación, don Domingo Sagardoy López-Salazar.

La resolución del concurso tendrá lugar a las doce horas del día que hace el 16, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Eibar, 3 de agosto de 1957.—El Alcalde, Luis Palacios.

3.716.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por el que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos.**

Para cumplimiento del acuerdo de la Corporación de fecha 24 de julio corriente, por la presente se convoca concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza a proveer es la de Ingeniero Ayudante de la Dirección de Vías y Obras Provinciales, Técnico-Superior, con el haber anual de 22.000 pesetas, aumentos reglamentarios por tiempo de servicios y los derechos y obligaciones establecidos por el Reglamento general de Funcionarios de la Administración Local.

2.ª Los concursantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, varón, de edad comprendida entre los veintiuno y cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se enumeran en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función propia del cargo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, podrán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, de nueve de la mañana a una y media de la tarde, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el

siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias habrá de acompañarse necesariamente por los aspirantes la documentación acreditativa de los méritos que se invoquen.

5.ª La relación de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.ª El concurso será calificado por un Tribunal constituido en la forma prevista por el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

7.ª El Tribunal elevará propuesta unipersonal a la Corporación a favor del concursante que haya obtenido una mejor calificación, absteniéndose de expresar su criterio respecto a los demás, pudiendo declarar desierto el concurso.

8.ª La calificación de los concursantes se llevará a cabo por el Tribunal con arreglo a su criterio, pero en todo caso se estimará mérito preferente haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en esta o en otras Corporaciones Locales y la especialización en las funciones.

9.ª El concursante propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento de su vecindad.
- Certificado negativo de antecedentes penales o justificante de su condición de funcionario público en activo.
- Título de Ingeniero de Caminos o resguardo del pago de los derechos del mismo.

10. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, formulando en cada caso el Tribunal propuesta adicional a favor del concursante siguiente de mejor calificación.

11. En cualquier momento los aspirantes podrán ser convocados a reconocimiento médico.

12. El plazo de toma de posesión será de treinta días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, salvo la eventual concesión de prórrogas por causa justificada.

13. El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos precisos en lo no previsto por las presentes bases.

San Sebastián, 26 de julio de 1957.—El Presidente, Vicente Asuero.

3.714.

\* \* \*

**ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca la plaza de Director del Instituto de Fisiología y Patología Regionales.**

En cumplimiento de resolución de dicho Excmo. Cuerpo de 19 de junio último, y de conformidad con lo previsto en el artículo 244, apartado 4, del Regla-

mento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad entre Doctores o Licenciados en Medicina de la plaza de Director del Instituto de Fisiología y Patología Regionales de Tenerife, dotada con el sueldo base anual de 27.000 pesetas, aumentos quinquenales y demás emolumentos que las leyes otorguen y los que con carácter general tenga establecidos o establezca el Excmo. Cabildo para sus funcionarios.

El plazo para presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases de este concurso y baremo de méritos se hallan insertos íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santa Cruz de Tenerife número 91, correspondiente al día 31 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de agosto de 1957.—El Secretario, José V. López de Vergara.—V.º B.º: El Presidente accidental, L. Arbeló.

3.717.

\* \* \*

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Córdoba por el que se convocan diez plazas de Bomberos.*

Se convocan oposiciones para la provisión de diez plazas de Bomberos, con haber de 12.500 pesetas, ayuda familiar y demás derechos y deberes reglamentarios.

Se requiere: Ser español, Edad, veintuno a treinta años. Haber servido en activo en cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o Institutos Armados. Talla mínima, 1,700 mm., y perímetro torácico 800 mm. Poser alguno de los oficios electricista, fontanero o albañil. No hallarse en incapacidad o incompatibilidad. Buena conducta, sin antecedentes penales y adicto al Movimiento Na-

cional. No padecer enfermedad ni defecto físico

Conforme al Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo del corriente año, para tomar parte en las oposiciones bastará solicitarlo del Ilmo. señor Alcalde, en término de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, adjuntando 50 pesetas en concepto de derechos de examen. Los documentos acreditativos de reunir los requisitos de la convocatoria sólo tendrán que aportarlos los que resulten aprobados.

Los ejercicios serán tres: Oral y práctico sobre el oficio que posea el aspirante. Gramática castellana y Aritmética (elementales). Salto de longitud, levantamiento de peso e intervención en un simulacro de incendio.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» de 28 de junio último publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 3 de julio de 1957.—El Alcalde. 3.710.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de maquinaria, para los Talleres de Vestuario del Centro Técnico de Intendencia, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 2 carros automáticos de plegar, con sistema eléctrico acoplado, al precio límite de 94.500,— pesetas unidad.
- 2.º 1 máquina marcadora, perforadora de tejidos, al precio límite de 7.500 pesetas.
- 3.º 1 máquina de plancha de 47" universal, al precio límite de 40.500,— pesetas.
- 4.º 1 máquina de plancha para pantalones (perneras), al precio límite de 43.500,— pesetas.
- 5.º 1 máquina de plancha para pantalones (parte superior), al precio límite de 37.000,— pesetas.
- 6.º 8 planchas de mano, de vapor, al precio límite de 2.300,— pesetas unidad.
- 7.º 1 carretilla eléctrica tractora, al precio límite de 113.400,— pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 5 de septiembre de 1957.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª, con arreglo al

apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales, a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirán por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo, y presentar unido, al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ..... (calle ....., núm. ...), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....,) hace presente:

- 1.º Que enterado en el anuncio inser-

to en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ....., y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa ... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

3.735.

\* \* \*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de maquinaria y utillaje e instalación eléctrica y accesorios para los talleres generales del Centro Técnico de Intendencia, correspondiente al servicio de vestuario y equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º Una máquina automática de rectificar y afilar hojas de cinta, al precio límite de 22.000 pesetas.
- 2.º Una máquina de serrar metales, al precio límite de 19.000 pesetas.
- 3.º Una máquina de taladrar de columna, al precio límite de 27.000 pesetas.
- 4.º Un equipo de refrigeración, al precio límite de 5.500 pesetas.
- 5.º Un electro-afiladora de columna para muelas de 350×50 mm., al precio límite de 24.000 pesetas.
- 6.º Una prensa excéntrica inclinable de 15 Tm., al precio límite de 50.000 pesetas.

7.º Una prensa excéntrica inclinable de 20 Tm., al precio límite de 62.500 pesetas.

8.º Una cizalla universal, al precio límite de 98.000 pesetas.

9.º Un electro-afiladora de sobre columna para muelas de 250x25 mm., al precio límite de 9.000 pesetas.

10. Una desbarbadora portátil, al precio límite de 3.500 pesetas.

11. Un taladro eléctrico portátil, con porta-brocas de hasta 15 mm., al precio límite de 3.800 pesetas.

12. Un taladro eléctrico portátil con porta-brocas de hasta 23 mm., al precio límite de 6.300 pesetas.

13. Una máquina universal para chapas de 0,80 mm. grueso máximo, al precio límite de 2.800 pesetas.

14. Una máquina plegadora universal, al precio límite de 74.600 pesetas.

15. Dos terrajes de roscar de 1/8 a 1/4 de pulgada, al precio límite de 460 pesetas unidad.

16. Dos terrajes de roscar de 1/4 a una pulgada, al precio límite de 2.300 pesetas unidad.

17. Dos terrajes de roscar de 6 a 24 milímetros, al precio límite de 2.200 pesetas unidad.

18. Seis calibres tipo «Mausers», al precio límite de 420 pesetas unidad.

19. Dos micrómetros, al precio límite de 575 pesetas unidad.

20. Un grupo moto compresor, al precio límite de 13.800 pesetas unidad.

21. Instalación eléctrica y accesorios que se detallan:

500 metros de cable de 80 mm² para intemperie, al precio límite de 74,59 pesetas metro.

150 metros de cable de 25 mm² para intemperie, al precio límite de 24,96 pesetas metro.

50 aisladores porcelana número 11, al precio límite de 10,97 pesetas unidad.

18 soportes tubos para aisladores del número 11, con doble tuerca de 18 mm. de grueso de varilla, al precio límite de 23,85 pesetas unidad.

12 soportes rectos para aisladores del número 11, con doble tuerca de 18 mm., de grueso de varilla, al precio límite de 13 pesetas unidad.

20 soportes curvos para aisladores del número 11, rosca madera de 18 mm., al precio límite de 16,60 pesetas unidad.

16 clemas fijación conexión cable de 80 mm², al precio límite de 180 pesetas unidad.

12 clemas fijación conexión cable de 25 mm², al precio límite de 100 pesetas unidad.

3 postes de madera de 12 metros de longitud creosotados, al precio límite de 950 pesetas unidad.

100 metros cable de goma de 3x1 mm², al precio límite de 10,97 pesetas metro.

100 metros de cable de goma de 3x2,5 metros cuadrados, al precio límite de 20,72 pesetas metro.

Un motor aspirador ventilador para limpieza motores eléctricos con mangas y útiles, al precio límite de 3.000 pesetas.

Seis cajas bloques conexión trifásico con tres derivaciones para cable de 50 mm. cuadrados y para una intensidad de 250-300 A, al precio límite de 500 pesetas unidad.

Seis interruptores de palanca tripolares 30 amperios con corrientes fusibles sobre pizarra, al precio límite de 141 pesetas unidad.

Seis interruptores tripolares 15 amperios con fusibles formando mulletilla protegidos, al precio límite de 119 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las once horas del día 5 de septiembre de 1957.

Durante media hora el Tribunal ad-

mitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16.ª con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales, a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo, y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte de su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, 6 de agosto de 1957.

Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ..... (calle ..... núm. ....), con documento de identidad ..... (reseñándose este documento u otro de identidad) ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ....., y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa ... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

3.734.

\*\*\*

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

CUARTA REGION

EXPEDIENTE CONCURSO N.º 30/57

A las once horas del día 19 de agosto de 1957, y en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona, se reunirá

esta Junta para adquirir por el sistema de concurso, el material que a continuación se detalla, comprendido en el Plan de Labores de 1957, con destino a la panadería militar de esta plaza:

7 kilos de pintura plástica lavable.				
7	—	—	—	—
38	—	—	—	—

El pliego de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitado en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar (primera planta), todos los días laborables, de doce a catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 31 de julio de 1957.

3.736.

\*\*\*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

COLEGIO DE HUERFANOS

El Consejo de Administración de esta Entidad benéfica, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de julio, acordó sacar a concurso el suministro de carbón y leña para su Internado de Carabanchel Bajo, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el mismo, el cual podrá ser examinado todos los días laborables, de once a trece horas, en las oficinas del Consejo, Corredera Baja, número 2, segundo, de esta capital, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio hasta el día 31 del corriente mes de agosto.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Secretario, José M.ª Lozano.—Visto bueno: el Presidente, R. Martín Manrique. 9.112.

\*\*\*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Felipe Blázquez Fernández, con domicilio en Sevilla, avenida de Portugal, número 19.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Alcaudete.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Carmona (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no

se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín, 8.563.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Fundiciones Rodrigo, S. A.  
Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 40.000 pesetas; con la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Antes, fundición de metales; después, lo mismo.

Producción: Antes, 104 fundiciones al año, por valor de 80.000 pesetas; después, 216 toneladas métricas, por un valor de 960.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.912.

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Rodríguez Almonacid.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Taller mecánico.

Capital: 141.387 pesetas.

Producción Accesorios diversos de automóviles y motocicletas, por valor de pesetas 220.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.911.

Peticionario: Productos y Transportes, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Cinematógrafo.

Capital: 600.000 pesetas.

Producción: Proyección de películas cinematográficas, por valor de 800.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.910.

Peticionario: Don Ramón González de la Fuente.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 524.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Taller electromecánico.

Producción: Construcción de motores fraccionales y reparación de maquinaria eléctrica, por un valor de 375.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.909.

Peticionario: Don Eusebio Rodríguez Malo.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Confecciones de corsetería.

Capital: 412.000 pesetas.

Producción: Artículos de corsetería, por un valor aproximado de 293.000 pesetas.

Empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
4.908.

#### BARCELONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Rosa Mogas Plassa.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su imprenta con una máquina plana automática.

Producción: La tirada de la nueva máquina será de 3.000 ejemplares-hora.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.550.

Peticionario: Don Claudio Bartomeu Matéu.

Localidad del emplazamiento: Martorell.

Capital actual: 40.000 pesetas. Ampliación: 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición de hierros con la instalación de un horno basculante Castel-SP para metales no férricos.

Producción: 18.000 kilogramos de piezas fundidas de metales no férricos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.542.

Peticionario: Don Pascual Pons Fabra.  
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 140.000 pesetas. De la ampliación: 27.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar cuatro tornos de repulsar, un torno automático, tres taladradoras y una cizalla en su taller mecánico.

Producción: Se incrementará en un 10 por 100 la actual, que pasará a ser de 4.200 lámparas portátiles de sobremesa y a 3.600 cafeteras individuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
585.

Peticionario: Mediasseda, S. A.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 1.700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de medias con la instalación de una cotton de 24 fronturas y ocho circulares.

Producción anual actual: 360.000 pares de medias de nylon.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
583.

Peticionario: Laboratorio Electrónico, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: Antes de la ampliación, tres millones de pesetas. Después, 347.000.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de interruptores eléctricos de alta tensión.

Producción actual: 134 interruptores automáticos BT, 300 interruptores en seco, 250 interruptores pequeño volumen AT, 470 interruptores en seco BT.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
582.

Peticionario: Doña Ramona Trullols Torelló.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de tejidos a mano con 10 telares mecánicos de 1,10 metros de ancho peine

Producción: Aumentará su actual producción en 70.000 metros anuales de tejidos diversos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
578.

Peticionario: Don Jesús Muñoz Fernández.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 35.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su imprenta con una máquina plana de 60 por 80 centímetros.

Producción: 2.400 millares de impresos a un solo color.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
580.

\* \* \*

Peticionario: Plasga, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital anterior: 40.000 pesetas. De la ampliación: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de objetos de plástico con fabricación de tubos y perfiles extrusionados de plásticos.

Producción: Con la ampliación, tubos y perfiles extrusionados, 1.000.000 y 900.000 piezas inyectadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
569.

\* \* \*

Peticionario: Don Juan Roca Almirall.

Localidad del emplazamiento: San Sadurn de Noya.

Capital total: 150.000 pesetas. De la ampliación: 34.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina de gasificar de 16 elementos, en sustitución de otra de cuatro elementos.

Producción: Se aumentará hasta 1.200 botellas diarias de vinos gasificados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.589.

\* \* \*

Peticionario: Don José Broch Casanova.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 245.000 pesetas; para la ampliación, 275.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria de fabricación de tacones para el calzado y asientos para inodoros de goma, con fabricación de piezas de plástico con destino a otras industrias y artículos domésticos.

Producción: Actual, 250.500 docenas de pares de tacones y 4.400 asientos anuales; de la ampliación, 50.000 piezas domésticas y 70.000 industriales, de plástico, anuales, en varios tamaños.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.645.

\* \* \*

Peticionario: Don Joaquin Labuena Torres.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 98.000 pesetas; de la ampliación, 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Pretende ampliar sus instalaciones con una máquina de imprimir, tipo minerva, de 22 por 33 centímetros.

Producción: Se aumentará la actual en un 16 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de abril de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
8.580.

\* \* \*

Peticionario: Don Luis Rosal Guixé.

Localidad del emplazamiento: San Sadurn de Noya.

Capital de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar tres prensas excéntricas en su taller de manufacturas mecánicas.

Producción: Se doblará la actual de 20.000 plaquitas para tapones de vino y 10.000 agrafes regenerados por día.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.588.

\* \* \*

Peticionario: Don J. Solé Moleras.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de conservación de ascensores y mecanización con la instalación de varias máquinas herramientas.

Producción actual: Conservación de ascensores; producción anual de la ampliación, construcción de sus ascensores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 14 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
591.

\* \* \*

Peticionario: Don José Figueras Bernabéu.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 190.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de moldes y matrices.

Producción: 300 unidades al año, y se duplicaría.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 1 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
586.

\* \* \*

Peticionario: Botonclasic, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir dos tornos en su fábrica de botones por dos máquinas automáticas de importación.

Producción: De los dos tornos manuales, 20 gruesas de botones diarias; con las máquinas de importación: 120 gruesas diarias.

Maquinaria: De importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.625.

\* \* \*

Peticionario: Don Isidro Tordera Mercet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 92.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de plásticos moldeados.

Producción: 150.000 metros de cordones varios, y con la ampliación, 700 piezas de plástico soldadas y 100 kilómetros de hilo y tubo de plástico.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.665.

\* \* \*

Peticionario: Don Jorge Via Barril.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 75.000 pesetas; de la ampliación, 92.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller mecánico para la construcción y montaje de motores eléctricos y demás piezas para tocadiscos.

Producción: Actual, mecanización de 100.000 piezas diversas; de la ampliación, 6.000 motores eléctricos y 90.000 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.662.

Peticionario: Industrias Ambarol, S. A.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la sección de su industria dedicada a esmaltes sintéticos.

Producción de la ampliación: 40.000 kilogramos de esmaltes sintéticos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.661.

\* \* \*

Peticionario: «Auto Electricidad, S. A.»  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 75.000.000 de pesetas; de la ampliación, 10.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de equipos eléctricos para automóviles.

Producción: Actual, 12.000 unidades; de la ampliación, 277.000 unidades.

Maquinaria: En parte de importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.562.

\* \* \*

Peticionario: Don José Barrachina Murcia.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 130.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Ampliará la correspondiente a dos tornos cilíndricos y uno révolver, que representa duplica la actual.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.564.

\* \* \*

Peticionario: Don Antonio Vallés Pallás.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 100.000 pesetas; de la ampliación, 45.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de estampación manual de tejidos con la instalación de dos mesas, de 20 metros de longitud, para estampado por el sistema a la lyonesa.

Producción Actual: 400 metros de estampados al día, y con la ampliación se aumentará en 200 metros más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.568.

\* \* \*

Peticionario: Don José Sancho Gene.  
Localidad del emplazamiento: Badalona.  
Capital: Actual, 50.000 pesetas; de la ampliación, 85.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su taller de fabricación de moldes y matrices con una prensa de 30 toneladas métricas y un torno de 1.50 metros.

Producción 100 moldes y matrices anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.572.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jaime Forga Teira.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 98.800 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fabricación de retenes tapa cojinetes, rodillos y otras piezas.

Producción: 2.400 rodillos y 9.000 retenes al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 15 de abril de 1957.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
8.551.

\* \* \*

Peticionario: Foca, S. L.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 120.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico dedicado a la fabricación de herramientas de corte para máquinas útiles.

Producción: 30.000 herramientas de corte.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
566.

\* \* \*

Peticionario: Don Luis Bussi Picaso.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 177.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller dedicado a la fabricación de pulseras y gargantillas.

Producción: La correspondiente a un consumo anual de 60 kilogramos de plata y 18 kilogramos de oro, así como latón y cobre, 50 kilogramos anuales de cada una de estas materias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.584.

\* \* \*

Peticionario: Don Antonio Escardivol Isach.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Montaje de aparatos radiorreceptores y construcción parcial y montaje de máquinas de lavar.

Producción: Montaje de 2.000 aparatos radiorreceptores y construcción parcial y montaje de 500 lavadoras, todo ello anual-mente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
595.

\* \* \*

Peticionario: Don José Molina Montoro.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de piedras para bisutería.

Producción: 100.000 piedras al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.644.

\* \* \*

Peticionario: Criptón, S. A.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de ácido oxálico.

Producción: 200.000 kilogramos de ácido oxálico.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.626.

\* \* \*

Peticionario: Don Martín Magrane Domingo.

Localidad del emplazamiento: Molins de Rey.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto de la petición: Montar un taller de carpintería y ebanistería.

Producción: 300 a 430 unidades anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 8 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.652.

\* \* \*

Peticionario: Zeus, S. A.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.  
Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico.

Producción: Moldes para prensado e inyección de plásticos, 150; moldes para cortar y embutir metales, 500; piezas mecanizadas diversas, 2.000 anuales.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.569.

\* \* \*

Peticionario: Don Tomás Guardia Brossa.

Localidad del emplazamiento: Badalona.  
Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de pequeña mecánica y estampación de metales y construcción de matrices.

Producción: Reparación y mecanización de piezas para maquinaria y estampación de agujas para manómetros y piezas para motocicletas y para la industria textil, con un peso total de 3.000 kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco 407.

Barcelona, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.571.

#### TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Duch Codina.  
Localidad del emplazamiento: Calella.  
Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria artesana de géneros de punto, pasando al régimen general.

Producción: 500 docenas de souquets, y producirá 2.250 docenas.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos, por triplicado, que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 3 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
8.682.

#### ALMERIA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: La Cartagenera, S. A.  
Clase de industria: Fábrica de mosaicos y piedra artificial.

Emplazamiento: Almería.  
Objeto: Instalar la fabricación de bovedillas de hormigón en la calle Xicardó,

de esta capital y en su fábrica de mosaicos en la carretera de Granada legalizar una prensa hidráulica de dos plazas de 20 por 20 e instalar otra para mosaicos de 40 por 40.

Capital: 255.000 pesetas con la ampliación.

Producción: Mosaicos de distintos tipos, 24.500 metros cuadrados; piezas varias de piedra artificial 4.500; bovedillas de hormigón, 24 piezas.

Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
584.

#### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Gallardo González.

Clase de industria: Fábrica de hielo con capacidad de 2.400 kilogramos de hielo y dos cámaras frigoríficas de 35 y 56 metros cúbicos de capacidad, respectivamente.

Situación: Garrucha.  
Capital: 328.000 pesetas.  
Producción: Hielo, 500.000 kilogramos. Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 18 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
8.574.

#### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Alberto Aguirre Meneses.

Clase de industria: Fabrica de neveras.  
Situación: Huércal de Almería, calle de José Antonio, 14, bajo.

Capital: 129.000 pesetas.  
Producción: 600 neveras al año. Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 27 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
8.548.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Jefaturas Agronómicas

#### ALICANTE

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Caja Rural Cooperativa.  
Objeto: Instalación de industria de trilla.

Emplazamiento: Ibi.  
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1) por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.  
4.875.

\* \* \*

Peticionario: Caja Rural Cooperativa Agrícola.

Objeto: Instalación de industria de trilla.

Emplazamiento: Ibi.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto 1) por triplicado las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.  
4.876.

\* \* \*

Peticionario: Don Augusto Fornés Costa.

Objeto: Instalación de industria de trilla.

Emplazamiento: Gata de Gorgos.  
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1) por triplicado las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.  
4.877.

\* \* \*

Peticionario: Don Francisco Gisbert Belda.

Objeto: Instalación de industria de trilla.

Emplazamiento: Agres.  
Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, César Arróniz Sala.  
4.878.

#### J A E N

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José López Virgil.  
Objeto de la petición: Instalación fábrica aderezo de aceituna.

Situación de la industria: Martos.  
Producción: 30.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle Príncipe Alfonso, número 8.

Jaén, 12 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
4.890.

\* \* \*

### Jefaturas de Ganadería

#### CASTELLON DE LA PLANA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Trilles Castillo.  
Emplazamiento: San Francisco, 15, Villarreal.

Objeto: Venta carne equidos.  
Peticionario: Don Manuel Moles Moles.

Emplazamiento: Barrio Lloreta, 149, Alquerías del Niño Perdido (Villarreal).

Objeto: Venta carne equidos.  
Peticionario: Grupo Vaqueros de San Antonio de Jérica.

Emplazamiento: Río, 1, Jérica.  
Potencia a instalar: 19 C. V.  
Objeto: Conservación y refrigeración leche.

Se hacen públicas, estas peticiones para que los que se consideren afectados pre-

senten en este Servicio las reclamaciones oportunas por triplicado, en el plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 11 de junio de 1957.—El Jefe del Servicio, Luis Durban.

4.878.

\* \* \*

## Servicio Nacional del Trigo

CACERES

Por el presente se hace pública la anulación del original del título administrativo y la tarjeta de identidad expedidos por este Servicio Nacional del Trigo al que fué Jefe de almacén don Alejandro Vázquez Herrerueta en la actualidad separado del servicio en virtud de resolución de expediente administrativo disciplinario que le ha sido incoado.

Lo ue en cumplimiento de lo dispuesto se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 15 de junio de 1957.—El Jefe provincial, García Durán Muñoz.

571.

LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, número 995.749, serie Aa., expedido por el Almacén de Carballo, importante 2.472.30 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

La Coruña, 21 de junio de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

572.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS

Junta Económica

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Comedor y cocina para tropa en la Escuela básica de Matacán por un importe de 3.854.919,69 pesetas, en dos anualidades: la primera, para 1957, de 2.345.983,25 pesetas, y la segunda, para 1958, de 1.508.936,44 pesetas, incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de Administración y el 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de 62.823,79 pesetas. Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51 segunda planta, y en Salamanca, calle de Monterrey, número 7, todos los días laborables, a las horas de oficina. La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 29 de agosto corriente en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

La obra deberá estar terminada el 31 de diciembre de 1958.

Madrid, 5 de agosto de 1957.—El Secretario accidental de la Junta Económica (ilegible).

3.733.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción y terminación de 152 viviendas y edificios complementarios que faltan por ejecutar en el grupo de 527 viviendas «San Narciso» en Gerona, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Ignacio Bochs Reigt.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quince millones treinta y cuatro mil trescientas once pesetas (15.034.311 ptas.) con sesenta y nueve (69) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical Provincial y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos en Gerona es de ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (155.171,55 ptas.).

Antes del otorgamiento de contrato de ejecución de obras el adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda y a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos la fianza definitiva, que asciende a la cantidad de trescientas diez mil trescientas cuarenta y tres pesetas con once céntimos (310.343,11 ptas.).

### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Gerona, durante veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Gerona y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Provincial Sindical de Gerona, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja

General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Documento acreditativo de la personalidad del licitador o, en su caso, del apoderado si se tratase de Empresa o Sociedad.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional, nombre del Delegado Provincial Sindical.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota Sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado, del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Gerona.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 3 de agosto de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.

3.737.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## MADRID

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de julio pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de cámaras frigoríficas en el Mercado de Pardiñas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.500.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 33.750 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, y carnet de Empresa con responsabilidad.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a la partida sexta del Presupuesto Extraordinario de 1946 (tercera etapa).

No se precisa, para la validez de este concurso, autorización superior alguna.

El rematante constituirá en a Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1957.—P. A. del Sr. Secretario general, el Oficial Mayor. 3.740

## ORENSE

Cumpliendo acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento del día 17 del mes de julio próximo pasado, se anuncia subasta pública para contratar las obras del proyecto de alcantarillado de la calle de Alejandro Pedrosa, de esta ciudad.

El plazo de ejecución de las obras es el de cuatro meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el Técnico-Director y previa aprobación de la Comisión Permanente.

El tipo de licitación es el de 230.512,86 pesetas. De conformidad con lo que dispone el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero del año actual, podrán presentarse proposiciones por cuantía superior al tipo señalado, siguiéndose para su adjudicación los preceptos del referido Decreto.

No se precisa autorización superior para anunciar esta subasta, y contra el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas no se produjo reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es la de 4.610,25 pesetas, y la definitiva será la equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación; la complementaria, si procediera, se deducirá en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico o valores del Estado; también son admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y el sello municipal correspondiente, se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final, y se presentarán, juntamente con todos los documentos que enumera el párrafo tercero de la cláusula

tercera del pliego de condiciones económico-administrativas, dentro de sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece, de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

El sobre que contenga las propuestas y documentación se rotulará en el anverso del modo siguiente: «Proyecto de Alcantarillado de la calle de Alejandro Pedrosa». En el reverso de dicho sobre, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que lo reciba, bajo la firma de ambos, que aquel sobre se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las personas citadas.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de las mismas, y el acto se desarrollará con sujeción a lo que determinan los artículos 33 al 35 del referido Reglamento de Contratación y demás disposiciones legales aplicables.

Las obras de referencia se harán con cargo al presupuesto ordinario del actual ejercicio y existe crédito suficiente al efecto.

Orense, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde accidental, Camilo Quelle Cid.

## Modelo de proposición

Don ..... de ... años de edad, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... calle de ..... núm. .... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el respectivo expediente, se comprometo a ejecutar las obras del «Proyecto de alcantarillado de la calle de Alejandro Pedrosa», con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Se acompaña a esta propuesta el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad y los demás documentos relacionados en la condición tercera del pliego de condiciones económico-administrativas.

Hace constar asimismo que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada clase y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

3.739.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

## BARCELONA

Por el presente se hace público que en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Barcelona se tramita expediente promovido por coña Trinidad Jacas Pérez para obtener la declaración del fallecimiento de su esposo don Salvador Lleó López, natural de Onda (Castellón), hijo de Salvador y de Dolores, domiciliado en Barcelona, y de cuyo matrimonio con la

señora Jacas existen dos hijos, llamados Montserrat y Salvador, habiéndose tenido las últimas noticias del señor Lleó por medio de los periódicos que informaron del accidente de aviación ocurrido en 15 de febrero de 1947 en Bogotá (Colombia) en pico conocido con el nombre de «El Tablazo», y en cuyo accidente se dice pereció el repetido don Salvador Lleó López, y a la vez se llama, cita y emplaza al señor Lleó y demás personas ignoradas que pudieran dar noticia de su paradero, o hallarse interesadas en su fallecimiento y herencia, a fin de que com-

parezcan en el Juzgado en un principio expresado, para ser oídas.

Barcelona, seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Julián Ruiz.

El infrascrito Secretario. — Certifico: Que el presente edicto se expide en concepto de oficio en razón a que la parte promovente del expediente de que dimana viene auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona, seis de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

4.615.

y 2.ª 9-8-1957

## SANTA CRUZ D. TENERIFE

Don Manuel-Maria Derqui Balbuena, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Santa Cruz de Tenerife

Por el presente, hago saber. Que en este Juzgado y con el número 178 de 1957, a instancia del Procurador don José García Palenzuela, a nombre de don Ginés Fuentes Perdomo, mayor de edad, casado, armador y vecino de Arrecife de Lanzarote, se sigue expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de un buque aparejado de balandro denominado «Nuestra Señora de Candelaria», construido en a playa de dicho pueblo en el año de 1921, con materiales de madera, mide: catorce metros con cincuenta centímetros de eslora; cuatro metros con sesenta centímetros de manga; un metro noventa y cinco centímetros de puntal; porte o tonelaje total de veintinueve toneladas treinta y ocho centésimas y neto, veintiséis toneladas y sesenta y dos centésimas, con motor «Giedell», con fuerza de cincuenta a sesenta caballos y sin señal distintiva en el Código Internacional, figurando inscrito por pertenecer a la matriculación de Tenerife, en la Comandancia de Marina de esta capital al folio 84 de la segunda lista de este distrito a nombre de don Antonio Fariñas Meneque y en el Registro Mercantil de esta misma provincia al de la Sociedad «Fariñas e Hijo», domiciliada en Candelaria al folio 17 del libro 12 de buques, hoja número 390, inscripción segunda el 7 de octubre de 1922, que es la vigente de dominio, y en la Ayudantía de Marina del Distrito Marítimo de Lanzarote al folio 793, lista tercera.

Posteriormente, a sea en 30 de octubre de 1924, y ante el Notario don Antonio Rionegro Diez, doña Adelina Fariñas Armas, hija de don Antonio Fariñas, y con mandato suficiente de aquél, vendió el buque reseñado a don Tiburcio Miranda Benítez, el que a su vez, y ante el Notario de Arrecife de Lanzarote don José Hernández Arata lo vendió luego a don Alfredo Rosa Hernández en 1.º de febrero de 1934, habiéndose después vendido éste al recurrente don Ginés Fuentes Perdomo el 8 de mayo de 1949 ante el mismo Notario.

En su virtud y de acuerdo con lo mandado en providencia de esta fecha se citan por medio de este edicto a causa de ser desconocidos sus domicilios, como titular del asiento contradictorio de más de treinta años de antigüedad a la Sociedad Mercantil Colectiva «Fariñas e Hijo» o sus ca. sabahientes y a doña Adela Fariñas Armas, don Nicolás Fariñas, don Tiburcio Miranda Benítez, don Alfredo Rosa Hernández y su esposa doña Teresa Tavio o sus derechohabientes como personas de quien por las sucesivas transmisiones procede el referido buque, convocándose también a todas las personas ignoradas que pudieran tener algún derecho sobre el mismo o perjudicar su inscripción, a todos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este mencionado edicto puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a sus derechos convenga, bajo la prevención que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Manuel-Maria Derqui Balbuena.—El Secretario, Daniel de Lucas.  
9.119.

## VALLADOLID

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de Valladolid y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Florencia Gutiérrez Gil, asistida de su

esposo, don Florentino Izquierdo Hoyos, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Gregorio Gutierrez Gil, hijo de Gregorio y de Baltasara y nacido en la ciudad de Sevilla el seis de marzo de mil ochocientos noventa y tres, el cual, en el año de mil novecientos veinticinco, se ausentó a América sin que hasta la fecha se haya vuelto a saber nada de él, pues las últimas noticias que se tuvieron antes de su marcha fué desde dicha ciudad de Sevilla de donde se ausentó, y habiendo tenido su último domicilio en Madrid.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid a once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Antonio Avendaño.—El Secretario (ilegible).  
8.541. y 2.º 9-8-1957

## CEBREROS

Don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y secretaría del que refrenda, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Mariano Ampuero Martín, de treinta y un años de edad, casado con doña Emiliana Saugar Gabriel, natural de Sotillo de la Adrada y vecina de Madrid, que se dice falleció en los primeros días de octubre de 1946, en las proximidades del citado pueblo de Sotillo de la Adrada.

Dado en Cebros a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Alfonso Barcala.—El Secretario (ilegible).  
7.435. y 2.º 9-8-1957

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todos las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

## Juzgados Civiles

CASTEX CASAJUS, Juan; natural de Granada, casado, Perito Industrial, de treinta y tres años, hijo de Juan y de Aurora, domiciliado últimamente en la calle de Maudes, 50, bajo B; procesado por estafa en causa número 4 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.—(4855).

SANCHEZ GOMEZ, Pedro; domiciliado últimamente en la calle de Valverde, 49, ignorándose la restante filiación; procesado por estafa en causa número 430 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(4905).

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Luis y de María, de veinticuatro años, natural de Jaén, vecino de Granada, domiciliado en Haza Grande, 26, hojalatero, cuyo actual paradero se ignora; procesado por daños en causa número 152 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Iznalloz.—(2120).

HERNANDEZ GARCIA, Angel; de veinticinco años, hijo de Lisardo y de An-

## PUENTEAREAS

El Juez de Primera Instancia de Puenteareas.

Hace saber: Que instruye expediente para declarar el fallecimiento de don José Ocampo Mourino mayor de cuarenta y dos años, soltero, sin profesión especial, natural y vecino de Ginzo-Puenteareas, de donde tuvo su último domicilio, se ausentó para la República de Portugal en el año de 1936, sin que desde dicha fecha se tuviesen noticias suyas.

Puenteareas a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9.114.

1.º 9-8-1957

## RAMALES

Don José Luis Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de la villa de Rames y su partido.

Por el presente hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Nicolás Felipe Manteca Cano, que se ausentó del pueblo de Arredondo hace más de cincuenta años a la República Mejicana, sin que se hayan tenido noticias de él desde hace más de veinte años.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Rames a doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Gil Sáez. El Secretario (ilegible).

6.666.

y 2.º 9-8-1957

geles, natural de Valtanas (Palencia), soltero y domiciliado últimamente en Palencia, calle de Rizarzuela, 44, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se desconoce; procesado por estafa en causa número 74 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda.—(2528).

HARO GARCIA, Vicente; de dieciséis años, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, traperero, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robos en causa número 147 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número doce de Madrid.—(2852).

FERNANDEZ CORDERO, José; nacido el 20 de agosto de 1925 en Madrid, hijo de Juan y de María, obrero y vecino de Madrid, Barrio Altozano (chabola), Carabanchel Bajo, y con documento nacional de identidad número 1.244.705; y

SAVIDO CORDERO, Miguel; nacido el 6 de enero de 1936 en Madrid, hijo de Antonio y de Carmen, jornalero, vecino de Madrid, calle Altozano (Carabanchel Bajo), y con documento nacional de identidad número 1.244.710, cuyos actuales paraderos se ignoran, y que han sido vistos últimamente en Arroyo de San Serván, perteneciente al partido judicial de Mérida (Badajoz); procesados por robos en la agencia de Correos y en una tienda de ultramarinos en Villar del Rey en causa número 14 de 1957.—(3142).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque.

CALLADO REDONDO, Francisco; de veintiséis años, casado, albañil, hijo de José y de Isabel, natural y vecino de Andújar, domiciliado últimamente en Valencia, Travesía Condes (Oliva), callejón número 10 Cañabal, y actualmente en Madrid, Condes de Barcelona, número 7, piso letra E; procesado por abandono de familia en causa número 19 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(3676).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### RIVERA, BERNAD, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de socios de «Rivera, Bernad. S. A.», al objeto de tratar del siguiente asunto: Ampliación de capital

La Junta se celebrará el día 1 de septiembre de 1957, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, si a ello hubiera lugar, en su domicilio social de Albalate del Arzobispo.

Albalate del Arzobispo, 3 de agosto de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, José M.<sup>a</sup> Esponera.  
9.113

### ALMACENES GENERALES DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

De orden del señor Presidente del Consejo de Administración de esta Sociedad y con arreglo a lo establecido en el ar-

tículo 23 de los Estatutos de la misma, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 31 de los corrientes, a las doce de la mañana, en San Sebastián, en los locales de su delegación, calle de San Martín, número 47, para examinar y aprobar, si procede, el balance correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis Goya Mendizábal.  
5.221.

### COMPANIA ARRENDADORA INMOBILIARIA, S. A. ( C. A. I. S. A. )

( En liquidación )

Estado de situación de la expresada Sociedad en 26 de junio de 1957, que fué aprobado por unanimidad en la Junta general de accionistas celebrada en dicha fecha, y que se publica en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO a los efectos prevenidos en el artículo 164 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas:

	Pesetas
<b>Activo</b>	
Disponibile .....	1.694.848,77
Exigible .....	472.735,17
Realizable .....	171.500,00
Inmovilizado .....	25.665,72
Cuenta de orden .....	607.382,12
Cuenta de resultados .....	34.648.189,70
Valores nominales .....	1.680.000,00
<b>Total activo .....</b>	<b>39.300.321,48</b>
<b>Pasivo</b>	
No exigible .....	36.787.648,41
Exigible .....	832.673,07
Valores nominales .....	1.680.000,00
<b>Total pasivo .....</b>	<b>39.300.321,48</b>
Madrid, 26 de junio de 1957—La Comisión Liquidadora. 9.124.	

### LA VERDADERA UNION ESPAÑOLA, S. A.

Calle de Aragón, 282, principal 1.<sup>a</sup> Barcelona

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas .....	412.500,00	Capital social suscrito .....	600.000,00
Caja .....	217.642,28	Reservas patrimoniales:	
Bancos:		Reservas legales no técnicas:	
Banco de España, cuenta corriente.....	8.813,20	Fondo de reserva .....	92.483,65
Caja de Pensiones .....	28.705,15	Fondo legal para fluctuación de valores .....	9.284,50
Valores mobiliarios: Depósito en el Banco de España .....	37.518,35		101.768,15
Recibos pendientes de cobro .....	59.754,00	Reservas técnicas legales.....	2.296,00
Mobiliario e instalación:	1.139,60	Retenciones: Pagos pendientes probables.....	22.500,00
Mobiliario .....	8.265,05	Impuestos a liquidar probables.....	15.000,00
Instrumental .....	4.744,87		
	13.009,92		
<b>Total.....</b>	<b>741.564,15</b>	<b>Total.....</b>	<b>741.564,15</b>

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros .....	289.597,77	Reservas técnicas 1955.....	5.272,00
Gastos generales:		Primas netas del ejercicio.....	600.324,42
Sueldos y cargas sociales:		Derechos de registro.....	63.017,48
Personal .....	67.226,47	Impuestos reintegrados .....	22.673,29
Médicos .....	34.212,70		
Vida cara: Personal .....	7.204,35	Producto de los fondos invertidos:	
Idem: Médicos .....	5.982,50	Cupones .....	2.402,00
Cargas familiares: Personal.....	29.099,40	Intereses libreta ahorro.....	562,84
Idem: Médicos .....	8.969,40		2.964,84
Seguros sociales .....	15.545,66	Otros abonos: Cobros pendientes 1956.....	1.139,60
Montepío laboral .....	12.830,14		
Jefatura Provincial de Sanidad.....	414,10		
Otros gastos .....	87.250,22		
	268.734,94		
Gastos generales de producción: Comisiones.....	39.118,15		
Contribuciones e impuestos:			
Impuesto de Utilidades.....	25.349,46		
Idem del Timbre .....	5.630,88		
	30.980,34		
Reservas técnicas del ejercicio 1956.....	2.296,00		
Amortizaciones:			
Mobiliario .....	918,33		
Instrumental .....	527,20		
Material clínica .....	6.750,83		
Cobros pendientes 1955.....	830,00		
	9.026,36		
Retenciones:			
Para fondo legal fluctuación de valores, 1 por 100 sobre valores en depósito....	610,00		
Pagos pendientes probables.....	22.500,00		
Impuestos a liquidar .....	15.000,00		
	38.110,00		
Beneficio del ejercicio 1956.....	17.528,07		
<b>Total.....</b>	<b>695.391,63</b>	<b>Total.....</b>	<b>695.391,63</b>

Barcelona, 31 de diciembre de 1956.

8.050.

## VESTA, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	15.410,61	Capital social .....	5.000.000,00
Bancos .....	1.061.753,49	Reservas técnicas legales .....	16.640.645,93
Valores mobiliarios y anticipos sobre pólizas .....	14.863.287,00	Provisiones .....	52.775,04
Delegaciones y Agencias .....	193.786,36	Reaseguro aceptado .....	4.597,32
Recibos de primas pendientes de cobro .....	608.759,90	Reaseguro cedido .....	7.034.073,61
Reaseguro aceptado .....	2.409.104,13	Delegaciones y Agencias .....	54.868,71
Reaseguro cedido .....	6.725.899,92	Acreedores diversos .....	203.983,19
Deudores diversos .....	1.426.593,16	Cuentas de valores nominales .....	35.000,50
Pérdidas y ganancias .....	1.686.349,27		
Cuentas de valores nominales .....	35.000,50		
<b>Totales .....</b>	<b>29.025.943,86</b>	<b>Totales .....</b>	<b>29.025.943,86</b>

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales .....	13.794,80	Provisiones para créditos de dudoso cobro .....	65.089,96
Contribuciones e impuestos .....	4.550,82	Producto de los fondos invertidos .....	18.878,25
Quebrantos y gastos por realización y cambio .....	18.691,92	Beneficios por realización y cambio .....	11.257,49
Provisiones para créditos de dudoso cobro .....	52.775,94	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Vida .....	196.593,31	Ramo de Incendios .....	176.291,44
Saldo acreedor del ejercicio actual .....	265.846,63	Ramo de R. Civil-Vehículos .....	23.932,42
		Ramo de Individual .....	88.913,32
		Ramo de Accidentes del Trabajo .....	167.889,61
<b>Total .....</b>	<b>552.252,49</b>	<b>Total .....</b>	<b>552.252,49</b>

7.972.

## EL HERCULES HISPANO, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos .....	1.295.579,13	Capital social .....	10.000.000,00
Anticipos sobre pólizas .....	689.005,58	Fondo legal para fluctuación de valores .....	174.510,00
Valores mobiliarios .....	9.706.583,50	Reservas técnicas .....	18.649.594,70
Saldos activos con Compañías reaseguradoras .....	3.663.242,24	Saldos pasivos con Compañías reaseguradoras .....	3.363.008,20
Reservas a cargo del reaseguro .....	11.186.631,05	Depósitos retenidos a Compañías .....	7.325.902,43
Depósitos en poder de cedentes .....	2.633.899,82	Delegaciones y Agencias .....	115.428,87
Delegaciones y Agencias .....	1.920.483,47	Acreedores diversos .....	1.123.227,81
Gastos organización .....	437.977,60	Cuenta de valores nominales .....	10.502.000,00
Gastos ampliación capital .....	111.768,48		
Mobiliario y material .....	1.340.133,45		
Fianzas: Saldos deudores .....	307.612,04		
Comisiones descontadas .....	546.366,00		
Deudores diversos .....	2.153.675,05		
Primas pendientes de cobro .....	4.538.163,32		
Efectos mercantiles a cobrar .....	104.482,74		
Cuenta de valores nominales .....	10.502.000,00		
Pérdidas y ganancias:			
Saldo deudor 1955 .....	136.311,98		
Beneficio del presente ejercicio .....	20.243,44		
	116.068,54		
<b>Total .....</b>	<b>51.253.672,01</b>	<b>Total .....</b>	<b>51.253.672,01</b>

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de administración generales .....	269.712,84	Saldo acreedor Ramo de Incendios .....	109.932,74
Amortizaciones .....	209.214,92	Idem id. Individual .....	5.075,87
Fondo legal para fluctuación de valores .....	37.990,00	Idem id. R. Civil .....	50.751,21
Saldo deudor Ramo de Vida .....	20.487,53	Idem id. Accidentes del Trabajo .....	561.778,04
Idem id. Transportes .....	188.536,98	Idem id. Robo .....	18.647,85
Cuenta de resultados: Saldo deudor del ejercicio anterior .....	136.311,98	Cuenta de resultados:	
		Remanente del saldo del ejercicio anterior .....	136.311,98
		Beneficio del presente ejercicio .....	20.243,44
			116.068,54
<b>Total .....</b>	<b>862.254,25</b>	<b>Total .....</b>	<b>862.254,25</b>

## RELIANCE MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

## DELEGACION PARA ESPAÑA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos .....	260.687.26	Cuenta con la casa central.....	607.249.31
Valores mobiliarios .....	528.969.20	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Delegaciones y Agencias .....	146.423.47	Para riesgos en curso.....	75.424.18
Reaseguro aceptado: Depósitos en poder de los cedentes: Saldos activos en efectivo.....	144.660.27	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	82.487.41
Reaseguro cedido:		Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo con los cedentes .....	1.557.17
Reservas a cargo de los reaseguradores.....	10.154.97	Reaseguro cedido:	
Siniestros pendientes de liquidación o pago.....	9.520.79	Depósito en poder de los aceptantes.....	3.397.45
Saldos activos en efectivo.....	2.563.85	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores.....	83.837.31
Deudores diversos .....	1.351.94	Delegaciones y Agencias.....	35.610.30
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....	4.813.07	Acreedores diversos .....	211.442.26
		Pérdidas y ganancias.....	1.19.43
	<u>1.109.144.82</u>		<u>1.109.144.82</u>

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos (no particulares del Ramo) .....	240.336.31	Producto de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos) .....	1.054.61
Saldo acreedor .....	139.43	Otros abonos .....	10.090.15
	<u>240.475.74</u>	Saldo acreedor del Ramo de Transportes en el ejercicio .....	229.330.98
			<u>240.475.74</u>

8.028.

## LA VICTORIA DE BERLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

(Victoria zu Berlin Allgemeine Versicherungs Actien Gesellschaft)

## DIRECCION PARA ESPAÑA

Balance de situación cerrado en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja .....	175.913.53	Casa central .....	35.134.54
Bancos .....	1.903.025.84	Reservas patrimoniales .....	1.120.615.00
Valores mobiliarios .....	32.134.896.25	Reservas técnicas legales .....	45.090.825.39
Inmuebles .....	6.118.349.00	Reaseguro aceptado .....	5.528.09
Anticipos sobre pólizas .....	2.087.685.25	Reaseguro cedido .....	2.138.600.96
Delegaciones y Agencias .....	30.095.61	Delegaciones y Agencias.....	11.215.31
Recibos de primas pendientes de cobro.....	225.495.15	Acreedores diversos .....	332.458.36
Reaseguro aceptado .....	1.706.462.91		
Reaseguro cedido .....	1.921.395.32		
Deudores diversos .....	2.427.058.79		
	<u>48.732.377.65</u>		<u>48.732.377.65</u>

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo deudor de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Vida .....	31.650.51	Saldo acreedor de los Ramos en el ejercicio: Ramo de Accidentes de Ferrocarriles y Buques de Vapor. Saldo deudor del ejercicio actual, traspasado a la cuenta de la casa central .....	698.00
	<u>31.650.51</u>		<u>30.952.51</u>
			<u>31.650.51</u>

7.971.